FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

Monografía para optar titulo de:

Licenciado en Derecho

Línea de investigación

Equidad de genero

Tema

Análisis jurídico de la suspensión de la autoridad parental: estudio de caso de la Sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua.

Autores:

Br. Nayeli Massiel Rugama Zamora

Br. Marcela Marisol Mendoza Marchena

Tutor:

Msc. Ismael Isaac Morales Rivera

Managua, julio, 2026

Dedicatoria

(Autora 1) Nayeli Rugama Zamora

Dedico este trabajo de tesis, en primer lugar a Dios, por concederme la vida, la fortaleza y la sabiduría necesaria para alcanzar esta meta tan importante.

De manera muy especial, dedico este logro a mi madre, **María Luisa Zamora Espinoza**, quien ha sido mi guía, mi apoyo incondicional y mi mayor inspiración a lo largo de mi vida. Gracias por cada sacrificio, por tus consejos, por tu amor infinito y por creer en mí.

Tu esfuerzo, dedicación y ejemplo de perseverancia han sido fundamentales para mi formación personal y profesional. Cada paso que me ha llevado hasta este momento ha estado acompañado de tu cariño y de los valores que me has inculcado.

Hoy culmino una etapa importante, y quiero que sepas que este logro también te pertenece, porque sin tu apoyo constante, tu confianza y tus palabras de aliento, no habría sido posible llegar hasta aquí.

Asimismo, dedico esta Tesis a la memoria de mi amado padre, **Otoniel Rugama Blanco (Q.E.P.D.)**, aunque ya no se encuentra físicamente conmigo, sigue siendo una presencia constante en mi vida y en mi corazón. Este logro también es tuyo, porque tus enseñanzas, tu recuerdo y el amor que me diste continúan siendo una fuente de motivación para seguir adelante y alcanzar mis sueños.

A ambos, con profundo amor, respeto y gratitud, dedico este esfuerzo como muestra de todo lo que significan en mi vida.

Dedicatoria

(Autora 2) Marcela Marisol Mendoza Marchena

Le dedico este logro principalmente a Dios ya que fue el centro en cada paso a largo de estos años, dándome sabiduría día a día en mis momentos más vulnerable y nunca me soltó.

A mi mami **Tania Iveth Marchena Obando** por ser mi mayor ejemplo de fortaleza, amor y perseverancia. Gracias por cada sacrificio realizado, por cada palabra de aliento en los momentos difíciles y por creer en mi incluso cuando yo misma dudaba. Este logro lleva tu esfuerzo, tu apoyo incondicional y el amor con el que me has acompañado durante toda mi vida. Nada de esto habría sido posible sin tu apoyo infinito.

También dedico este triunfo con todo mi amor y gratitud, a mi padre **Juan Antonio Mendoza Cruz** y mis hermanas **Itania Cristina y Brisa Valentina** por siempre estar para mi.

A **Sergio Rojas**, por el papel que has llegado hacer en mi vida, gracias por todo el apoyo.

A mi tío **Kelvin Mendoza Cruz (Q.E.P.D)** tu perdida fue tan repentina, tu recuerdo lo llevo en mi corazón y se que hubieses estado muy orgulloso de tu sobrina mayor, hoy te recuerdo más que nunca y te llevo en mis recuerdos. **Yo soy la resurrección y la vida; el que cree en mí, aunque este muerto, vivirá. Juan 11:24**

Esta carrera universitaria son las oraciones contestadas de mis abuelitas, **Darling Obando** y **Flor Cruz**, gracias por su amor incondicional y sus sabios consejos.

A mis abuelos **Silvio Mendoza** y **Byron Marchena**, por ser ejemplo de esfuerzo y fortaleza, Hoy con profundo orgullo les dedico este trabajo como muestra de mi agradecimiento.

Agradecimientos

(Autora 1) Nayeli Rugama Zamora

Primeramente, agradezco a Dios por bendecirme con la vida, darme fortaleza, sabiduría y la oportunidad de culminar esta importante etapa de mi formación profesional.

A mis padres, especialmente a mi madre por su amor, sacrificio y apoyo incondicional, y a la memoria de mi padre, quien, aunque ya no está físicamente conmigo, dejó en mi vida valores, enseñanzas y el ejemplo que me motivan a seguir adelante. Este logro también es un homenaje a él.

A mis maestros, por compartir sus conocimientos, orientarme con dedicación y contribuir a mi crecimiento académico y profesional.

A mi hermano, **Dennis Rugama Zamora**, por su apoyo, confianza y acompañamiento durante esta importante etapa de mi formación académica.

A quien estuvo presente durante este proceso, **Kevin Gutiérrez**, expreso mi más sincero agradecimiento por sus palabras de aliento, su apoyo constante y por acompañarme en los momentos más importantes de esta etapa.

A mis amigas, **M, F y A** por el cariño, el apoyo, las experiencias compartidas y por hacer de este camino una etapa más especial.

Finalmente, reitero mi más profundo agradecimiento a mi madre y a la memoria de mi padre, quienes han sido y seguirán siendo el mayor motivo para esforzarme y alcanzar cada una de mis metas.

Agradecimientos

(Autora 2) Marcela Marisol Mendoza Marchena

Hoy, al concluir esta etapa tan importante de mi vida, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, quien me brindó la fortaleza, la perseverancia y la sabiduría necesarias para superar cada desafío y alcanzar este sueño de convertirme en profesional.

A las amistades que la universidad me dejo, a **NR** por cada experiencia compartida en todo este tiempo y por habernos apoyados en esta tesis, a cada docente que formo parte de mi realización como profesional.

A una persona muy especial que ha formado parte de mi carrera profesional desde el primer día hasta la fecha. Gracias por creer en mí, por apoyarme en todo momento, por compartir sus conocimientos y por cada consejo que me brindó a lo largo de este camino. Agradezco de corazón cada gesto de apoyo, cada enseñanza y el tiempo que dedicó para contribuir a este logro. mi querida **KS** y colega.

A mi tía hermana **TM**, gracias por estar presente en cada momento importante de este camino que recorro. Por tu apoyo incondicional, tu cariño y la tranquilidad de siempre contar contigo en todo tiempo, gracias por siempre esta, Que Dios te bendiga y te recompense por todo el bien que has sembrado en mi vida.

A mí misma, por no rendirme, por tener la fortaleza de seguir adelante a pesar de los desafíos y por creer en mis capacidades incluso en los momentos de incertidumbre. Este logro es el resultado y inicio de mi esfuerzo, dedicación y perseverancia. Hoy celebro todo lo que he sido capaz de alcanzar y me recuerdo que, con disciplina y determinación, los sueños sí pueden hacerse realidad.

¡VAMOS POR MAS!

Resumen

La presente investigación monográfica tiene como objetivo analizar jurídicamente la suspensión de la autoridad parental y la representación legal exclusiva conforme a la Ley No. 870, Código de Familia de Nicaragua, mediante el estudio de caso de la sentencia **Numero 171-2023** correspondiente al **Asunto No. 004648-ORM5-2022-FM** dictada por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua.

El estudio parte del análisis de un proceso judicial promovido por la madre de la niña identificada con las iniciales B.A.E.G., quien solicitó la suspensión de la autoridad parental del progenitor debido al incumplimiento reiterado de sus deberes parentales, la ausencia de vínculos afectivos y el incumplimiento de la obligación alimentaria. A partir del examen del expediente judicial se identifican las actuaciones procesales desarrolladas, las pruebas documentales y periciales aportadas, así como los fundamentos jurídicos que sustentaron la decisión judicial.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando el método de estudio de caso y el análisis documental como técnica principal para la recolección de información. Asimismo, se realizó una revisión de la legislación nacional, doctrina jurídica e instrumentos internacionales relacionados con la protección integral de la niñez y la autoridad parental.

Los resultados evidencian que la autoridad judicial aplicó correctamente las disposiciones del Código de Familia, priorizando el principio del interés superior del niño y garantizando la protección integral de los derechos de la menor mediante la suspensión de la autoridad parental, el otorgamiento de la representación legal exclusiva a la madre y la fijación de una pensión alimenticia.

La investigación concluye que la suspensión de la autoridad parental constituye una medida excepcional orientada a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando se demuestra el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones inherentes a dicha institución jurídica.

Índice

Dedicatoria .....
Agradecimientos .....
Resumen .....
Introducción .....
Antecedentes históricos de la suspensión de la autoridad parental en Nicaragua .....
CAPITULO I: Contextualización del Problema .....
Planteamiento del Problema .....
Pregunta General de Investigación .....
Preguntas Específicas .....
Justificación del Estudio .....
Objetivos .....
Hipótesis .....
Alcance y delimitaciones .....
CAPITULO II: Marco Teórico o Referencial .....
Estado del Arte .....
Perspectiva Teórica Asumida .....
Revisión de Literatura Previa .....
Conceptos Clave Definidos .....
Causales de la suspensión de la autoridad parental .....
Definición Conceptual .....
Definición Operacional .....
Garantía del Interés Superior del Niño .....
Definición Operacional .....
Relación entre Variables .....
Metodología de la Investigación .....
Diseño de la Investigación .....
Población y Muestra .....
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....
Revisión Documental .....
Análisis Jurídico .....
Análisis de Caso .....
Observación Documental .....
Guía de Revisión Documental .....

Ficha de Análisis Jurídico .....
Matriz de Análisis del Caso.....
Procedimiento de la Investigación.....
Estadística Inferencial y Análisis de la Información .....
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DEL CASO.....
Presentación del caso .....
Relación sucinta de los hechos y cuestiones planteadas .....
Etapas del proceso .....
Análisis de las pruebas .....
Fundamentos jurídicos de la sentencia.....
Análisis crítico del caso.....
Resultados de la investigación.....
Conclusión.....
Recomendaciones .....
Bibliografía .....

Introducción

La familia constituye la institución fundamental de la sociedad y el primer espacio donde niñas, niños y adolescentes desarrollan su personalidad, valores y capacidades. En este contexto, la autoridad parental representa el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que la legislación nicaragüense reconoce a los padres para garantizar el desarrollo integral de sus hijos e hijas, procurando siempre la protección de su dignidad, bienestar e interés superior. Sin embargo, cuando uno de los progenitores incumple de forma reiterada las obligaciones inherentes a esta institución jurídica, el Estado, a través de los órganos jurisdiccionales competentes, puede intervenir mediante medidas de protección como la suspensión de la autoridad parental.

La suspensión de la autoridad parental constituye una institución jurídica de carácter excepcional regulada en la Ley No. 870, Código de Familia de la República de Nicaragua, cuyo propósito es salvaguardar los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes cuando la conducta de uno o ambos progenitores compromete su bienestar físico, emocional, psicológico o patrimonial. Esta medida no tiene una finalidad sancionadora contra los padres, sino una función eminentemente protectora orientada a garantizar el interés superior del niño, principio rector del Derecho de Familia y de los instrumentos internacionales de protección de la niñez.

La presente investigación se desarrolla bajo la modalidad de estudio de caso, mediante el análisis jurídico de la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, en la cual se resolvió la suspensión de la autoridad parental del progenitor de la menor identificada únicamente con las iniciales B.A.E.G., otorgándose además la representación legal exclusiva a la madre y fijándose una pensión alimenticia a favor de la niña. La decisión judicial se fundamentó en el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales, la ausencia prolongada del padre en la vida de su hija, la inexistencia de vínculos afectivos y el incumplimiento del deber alimentario.

El análisis del expediente judicial permite conocer no solo el desarrollo procesal del caso, sino también la forma en que la autoridad jurisdiccional valoró las pruebas documentales,

periciales y demás elementos probatorios para determinar la existencia de la causal de suspensión prevista en el Código de Familia. Asimismo, posibilita examinar la aplicación práctica de principios jurídicos como el interés superior del niño, la protección integral de la niñez, la tutela judicial efectiva y la responsabilidad parental.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, empleando el método de estudio de caso y el análisis documental como principales herramientas metodológicas. A través del examen detallado de la sentencia, la legislación nacional, la doctrina y los instrumentos internacionales relacionados con los derechos de la niñez, se pretende comprender los criterios jurídicos que sustentaron la decisión judicial y valorar su correspondencia con el marco normativo vigente.

La importancia de este estudio radica en que permite evidenciar la función protectora que desempeña el Derecho de Familia frente a situaciones de abandono e incumplimiento de los deberes parentales, demostrando cómo las decisiones judiciales buscan garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes cuando uno de sus progenitores incumple las responsabilidades derivadas de la autoridad parental. Asimismo, constituye un aporte académico para el análisis de la aplicación práctica de la Ley No. 870, fortaleciendo el estudio de esta institución jurídica desde una perspectiva doctrinal, normativa y jurisprudencial.

Finalmente, la investigación se estructura en diversos apartados que comprenden la contextualización y planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, el marco teórico, la metodología, el análisis del caso objeto de estudio, los resultados obtenidos, la discusión de los hallazgos, las conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas, permitiendo desarrollar una visión integral sobre la suspensión de la autoridad parental y su incidencia en la protección de los derechos de la niñez en Nicaragua

Antecedentes históricos de la suspensión de la autoridad parental en Nicaragua

La institución de la suspensión de la autoridad parental en Nicaragua tiene su origen en la antigua figura de la patria potestad, regulada por el Código Civil de 1904. En ese ordenamiento jurídico, la patria potestad era concebida como el conjunto de facultades y deberes que correspondían principalmente al padre sobre la persona y los bienes de sus hijos

menores de edad. La madre únicamente ejercía dichas facultades en ausencia o imposibilidad del padre, reflejando el modelo familiar patriarcal predominante en esa época. Asimismo, el Código Civil contemplaba causales de suspensión y terminación de la patria potestad cuando el progenitor incumplía gravemente sus obligaciones o existían circunstancias que afectaban el bienestar del hijo o hija.

Con el paso del tiempo, la evolución del Derecho de Familia y la incorporación de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, impulsaron una transformación en la legislación nicaragüense. Se abandonó la concepción de la patria potestad como un derecho de los padres y se adoptó un modelo basado en la corresponsabilidad parental, en el que el interés superior del niño, niña y adolescente constituye el principio rector de toda decisión relacionada con ellos.

Como resultado de esta evolución, la Asamblea Nacional aprobó la Ley No. 870, Código de Familia, publicada en 2014 y vigente desde el 8 de abril de 2015. Este Código sustituyó la figura de la patria potestad por la de autoridad parental, definida como el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que corresponden por igual al padre y a la madre respecto de sus hijos e hijas menores de edad. La reforma fortaleció la protección integral de la niñez y adecuó la legislación nacional a los estándares internacionales en materia. derechos humanos

Dentro de este nuevo marco jurídico, la suspensión de la autoridad parental quedó regulada en el artículo 294 del Código de Familia como una medida de carácter temporal destinada a proteger a los niños, niñas y adolescentes cuando alguno de los progenitores incumpla gravemente sus deberes o incurra en conductas que pongan en riesgo su desarrollo integral. Entre las causales se encuentran el abandono reiterado de las obligaciones parentales, la incapacidad física o psíquica, la violencia familiar, el consumo habitual de alcohol o drogas, los hábitos que afecten la formación del menor y otras circunstancias previstas por la ley.

En la actualidad, la suspensión de la autoridad parental constituye una de las principales medidas de protección previstas por el Derecho de Familia nicaragüense. Su finalidad no es sancionar a los progenitores, sino garantizar el bienestar y el interés superior de los niños,

niñas y adolescentes, permitiendo incluso el restablecimiento de la autoridad parental cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión y la autoridad judicial determine que ello favorece el desarrollo integral del hijo o hija.

Contextualización del Problema

La autoridad parental constituye una de las instituciones más importantes del Derecho de Familia, ya que comprende el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que la ley reconoce a los padres respecto de sus hijos e hijas menores de edad. Su finalidad principal consiste en garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante su protección, representación legal, educación, formación y satisfacción de sus necesidades materiales, emocionales y afectivas, siempre bajo el principio del interés superior del niño.

En Nicaragua, la autoridad parental se encuentra regulada por la Ley No. 870, Código de Familia, la cual establece que ambos progenitores deben ejercerla de forma responsable y en igualdad de condiciones, procurando en todo momento el bienestar físico, psicológico, moral, educativo y social de sus hijos. No obstante, en la práctica existen múltiples situaciones en las que uno de los padres incumple de manera reiterada las obligaciones inherentes a dicha institución, provocando afectaciones significativas en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

El abandono parental, la ausencia prolongada de uno de los progenitores, el incumplimiento de la obligación alimentaria, la falta de comunicación y de vínculos afectivos, así como la desatención de los deberes de crianza y protección, constituyen problemáticas que con frecuencia son sometidas al conocimiento de los Juzgados de Familia. Estas circunstancias obligan al órgano jurisdiccional a valorar si la permanencia del ejercicio de la autoridad parental por parte del progenitor incumplidor continúa respondiendo al interés superior del niño o si, por el contrario, resulta necesario aplicar las medidas previstas en la legislación para garantizar la protección efectiva de sus derechos.

Dentro de estas medidas se encuentra la suspensión de la autoridad parental, la cual representa una respuesta jurídica de carácter protector cuando se demuestra que uno de los padres ha incumplido de manera grave y reiterada los deberes derivados de dicha institución. Su finalidad no consiste en sancionar al progenitor, sino en evitar que el ejercicio formal de

la autoridad parental continúe limitando el pleno desarrollo de la niña, niño o adolescente y obstaculice la toma de decisiones que favorezcan su bienestar.

En este contexto se ubica el caso objeto de la presente investigación, el cual analiza la sentencia **Numero 171-2023** correspondiente al **Asunto No. 004648-ORM5-2022-FM**, emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, mediante la cual se resolvió suspender la autoridad parental del padre de la menor identificada con las iniciales B.A.E.G., otorgando a la madre la representación legal exclusiva y fijando una pensión alimenticia. La decisión judicial se sustentó en la comprobación del incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales, la ausencia absoluta de contacto con la niña durante varios años, la inexistencia de vínculos afectivos y el incumplimiento del deber de proporcionar alimentos.

El estudio de esta sentencia adquiere relevancia porque permite analizar la manera en que los órganos jurisdiccionales aplican las disposiciones contenidas en el Código de Familia para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, permite examinar el alcance de principios fundamentales como el interés superior del niño, la protección integral de la niñez, la corresponsabilidad parental y la tutela judicial efectiva, los cuales orientan la actuación de los jueces en los procesos de familia.

Desde una perspectiva académica, el análisis de este caso facilita comprender la aplicación práctica de las normas jurídicas relacionadas con la suspensión de la autoridad parental, permitiendo identificar los criterios utilizados por la autoridad judicial para valorar las pruebas, determinar la existencia de las causales legales y emitir una resolución que priorice el bienestar de la persona menor de edad. De esta manera, la investigación contribuye al fortalecimiento del estudio doctrinal y jurisprudencial del Derecho de Familia en Nicaragua y aporta elementos de análisis para futuras investigaciones sobre la protección de los derechos de la niñez

Planteamiento del Problema

La autoridad parental constituye una institución jurídica de orden público cuya finalidad es garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante el ejercicio responsable de los derechos y deberes que corresponden a ambos progenitores. Su correcto ejercicio implica no solo el cumplimiento de obligaciones materiales, sino también la presencia, protección, orientación, formación y acompañamiento permanente en el crecimiento de los hijos e hijas.

No obstante, en la realidad social existen situaciones en las que uno de los progenitores incumple de manera reiterada las obligaciones derivadas de la autoridad parental, abandonando sus responsabilidades afectivas, económicas y legales. Estas conductas generan consecuencias que trascienden el ámbito familiar, pues afectan directamente el desarrollo integral de los niños y niñas, quienes ven vulnerados derechos fundamentales como el derecho a recibir alimentos, protección, identidad, estabilidad emocional y representación legal efectiva.

Ante estas circunstancias, el Código de Familia de Nicaragua establece mecanismos jurídicos destinados a proteger el interés superior del niño, entre ellos la suspensión de la autoridad parental cuando se compruebe el incumplimiento grave y reiterado de los deberes parentales. Sin embargo, la aplicación de esta medida exige que la autoridad judicial valore cuidadosamente las pruebas aportadas durante el proceso, determine la existencia de las causales previstas por la ley y garantice el respeto del debido proceso y de los derechos de todas las partes involucradas.

El estudio del expediente judicial objeto de esta investigación evidencia una situación en la que el progenitor permaneció ausente de la vida de su hija durante varios años, incumplió con la obligación alimentaria, no mantuvo comunicación ni vínculo afectivo con la menor y dejó de ejercer las responsabilidades inherentes a la autoridad parental. Frente a estos hechos, el órgano jurisdiccional resolvió suspender el ejercicio de dicha autoridad, otorgar la representación legal exclusiva a la madre y fijar una pensión alimenticia en beneficio de la niña.

En este contexto surge la necesidad de analizar si la decisión adoptada por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua se encuentra debidamente fundamentada en las disposiciones del Código de Familia y en el principio del interés superior del niño, así como determinar si las pruebas incorporadas al proceso fueron suficientes para acreditar la causal de suspensión de la autoridad parental invocada por la parte demandante.

La presente investigación pretende aportar un análisis jurídico del caso, examinando el desarrollo del proceso judicial, la valoración probatoria y la fundamentación legal utilizada por la autoridad judicial para resolver el conflicto, permitiendo comprender la aplicación práctica de la legislación familiar nicaragüense en materia de suspensión de la autoridad parental.

Pregunta general de investigación

¿Cómo fue aplicada la suspensión de la autoridad parental y la representación legal exclusiva, conforme a la Ley No. 870, Código de Familia de Nicaragua, en la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, garantizando el interés superior de la niña identificada con las iniciales B.A.E.G.?

Preguntas específicas

1. ¿Cuáles fueron los hechos y las actuaciones procesales que dieron origen al proceso judicial de suspensión de la autoridad parental en el caso objeto de estudio?

2. ¿Qué pruebas documentales, periciales y demás medios probatorios valoró la autoridad judicial para acreditar el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autoridad parental?

3. ¿Cuáles fueron los fundamentos jurídicos que sustentaron la sentencia de suspensión de la autoridad parental y de qué manera se aplicó el principio del interés superior del niño en la resolución del caso?

Justificación del Estudio

La presente investigación surge de la necesidad de analizar la aplicación de la suspensión de la autoridad parental como mecanismo jurídico de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tomando como base el estudio de una sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. El estudio permite comprender la forma en que los órganos jurisdiccionales aplican las disposiciones contenidas en la Ley No. 870, Código de Familia de Nicaragua, cuando se acredita el incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la autoridad parental.

Conveniencia

La investigación resulta conveniente porque permite estudiar la aplicación práctica de una de las instituciones más relevantes del Derecho de Familia nicaragüense: la suspensión de la autoridad parental. Aunque el Código de Familia regula las causales y efectos de esta figura jurídica, su aplicación depende del análisis de las circunstancias particulares de cada caso y de la valoración que realiza la autoridad judicial sobre las pruebas aportadas.

El estudio de la sentencia objeto de investigación facilita comprender cómo el órgano jurisdiccional interpreta las normas legales, valora los medios probatorios y adopta decisiones encaminadas a garantizar el interés superior del niño. De esta manera, la investigación fortalece el conocimiento jurídico sobre la aplicación práctica del Derecho de Familia y constituye un referente académico para futuros estudios relacionados con esta materia.

Relevancia social

La suspensión de la autoridad parental posee una importante dimensión social debido a que está directamente vinculada con la protección de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes. En la actualidad, es frecuente encontrar situaciones en las que uno de los progenitores incumple sus responsabilidades parentales mediante el abandono, la ausencia prolongada, la falta de apoyo económico o el desinterés en la crianza y formación de sus hijos.

Frente a estas circunstancias, el Estado tiene la obligación de garantizar mecanismos jurídicos que aseguren el desarrollo integral de la niñez. En este sentido, la presente investigación evidencia la importancia de las decisiones judiciales orientadas a proteger el interés superior del niño cuando el ejercicio de la autoridad parental deja de cumplir su finalidad protectora.

Asimismo, este estudio contribuye a sensibilizar sobre la responsabilidad que implica el ejercicio de la autoridad parental y sobre la necesidad de que ambos progenitores participen activamente en el desarrollo físico, emocional, educativo y social de sus hijos.

Implicaciones prácticas

Desde el punto de vista práctico, esta investigación proporciona un análisis detallado del procedimiento judicial seguido para la suspensión de la autoridad parental, permitiendo identificar las actuaciones procesales, los medios de prueba utilizados y los fundamentos jurídicos que sustentaron la sentencia.

Los resultados podrán servir como material de consulta para estudiantes de Derecho, abogados litigantes, defensores públicos, jueces, funcionarios judiciales e investigadores interesados en el Derecho de Familia, facilitando una mejor comprensión de la aplicación del Código de Familia en casos similares.

Además, el análisis del expediente judicial constituye un ejemplo práctico sobre la forma en que debe acreditarse el incumplimiento reiterado de los deberes parentales para que proceda la suspensión de la autoridad parental, garantizando el respeto al debido proceso y a los principios rectores del Derecho de Familia.

Justificación metodológica

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo mediante el método de estudio de caso, utilizando como técnica principal el análisis documental del expediente judicial y de la sentencia objeto de estudio.

La elección de esta metodología permite realizar un examen profundo de los hechos, las actuaciones procesales, las pruebas incorporadas al expediente y los fundamentos jurídicos empleados por la autoridad judicial para resolver el conflicto familiar.

Asimismo, el estudio documental se complementa con la revisión de la legislación nacional, doctrina jurídica y principios que regulan la autoridad parental y la protección integral de la niñez, permitiendo interpretar el fenómeno jurídico desde una perspectiva normativa y práctica.

La utilización del estudio de caso resulta adecuada porque posibilita comprender de manera detallada la aplicación concreta de la Ley No. 870, Código de Familia de Nicaragua, fortaleciendo la validez y profundidad del análisis desarrollado en la presente investigación

Objetivos

Objetivo General

Analizar la aplicación de la suspensión de la autoridad parental en el marco de la Ley No. 870 Código de Familia, mediante el estudio del caso tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, a fin de determinar cómo esta medida garantizó el interés superior de la niña involucrada.

Objetivos Específicos

1. Identificar las causales jurídicas que fundamentaron la suspensión de la autoridad parental en el caso objeto de estudio.

2. Examinar los medios probatorios valorados por la autoridad judicial para acreditar el incumplimiento de las obligaciones parentales.

3. Analizar la aplicación del principio del interés superior del niño dentro de la resolución judicial emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua.

4. Determinar los efectos jurídicos derivados de la suspensión de la autoridad parental respecto a la representación legal exclusiva, régimen de comunicación y obligación alimentaria.

5. Valorar la importancia de las pruebas psicológicas y documentales dentro de los procesos judiciales de suspensión de autoridad parental.

Hipótesis

La suspensión de la autoridad parental constituye una medida jurídica de protección integral dirigida a salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes cuando uno de los progenitores incumple de forma reiterada y maliciosa las obligaciones inherentes

al ejercicio de dicha autoridad. En el ordenamiento jurídico nicaragüense, esta figura encuentra su fundamento legal en la Ley No. 870 Código de Familia, normativa que establece los mecanismos necesarios para garantizar el interés superior del niño como principio rector en todas las actuaciones judiciales relacionadas con la niñez y adolescencia.

La presente investigación parte del análisis del caso tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, en el cual se resolvió suspender la autoridad parental ejercida por el progenitor debido al abandono afectivo, incumplimiento económico y ausencia total en la vida de su hija menor de edad. En virtud de ello, la hipótesis de investigación pretende establecer la relación existente entre el incumplimiento de las obligaciones parentales y la necesidad de aplicar medidas judiciales de protección orientadas a garantizar el desarrollo integral de la niña involucrada.

En ese sentido, la investigación sostiene que la suspensión de la autoridad parental aplicada en el caso objeto de estudio fue una medida jurídicamente fundamentada y necesaria para garantizar el interés superior de la niña, debido a que se comprobó mediante pruebas documentales, psicológicas y periciales el incumplimiento reiterado de las obligaciones paternas por parte del progenitor demandado. Asimismo, se plantea que la autoridad judicial actuó conforme a las disposiciones establecidas en la Ley No. 870 Código de Familia, valorando integralmente los medios probatorios aportados durante el proceso judicial, especialmente aquellos relacionados con la ausencia afectiva, incumplimiento alimentario y desvinculación emocional del progenitor respecto a la menor.

De igual manera, esta investigación considera que la suspensión de la autoridad parental no constituye únicamente una sanción jurídica hacia el progenitor incumplidor, sino principalmente un mecanismo de protección orientado a garantizar el bienestar físico, emocional, psicológico y jurídico del niño o niña afectado, permitiendo además que el progenitor responsable pueda ejercer de forma efectiva y exclusiva las funciones de representación legal, cuido y crianza.

Por otra parte, la hipótesis también plantea que la valoración de pruebas psicológicas dentro de los procesos de suspensión de autoridad parental desempeña un papel fundamental en la determinación judicial, debido a que permite evidenciar el impacto emocional y afectivo

provocado por la ausencia del progenitor en la vida del menor de edad. En el caso analizado, el dictamen psicológico permitió constatar la inexistencia de vínculos afectivos entre padre e hija, así como la identificación de otra figura paterna dentro del entorno familiar de la niña. En consecuencia, la investigación presupone que la intervención del órgano jurisdiccional fue necesaria para evitar la continuidad de una situación que limitaba el pleno ejercicio de los derechos de la niña y obstaculizaba decisiones importantes relacionadas con su desarrollo integral, representación legal y estabilidad familiar.

Hipótesis General

La suspensión de la autoridad parental aplicada por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, en el caso objeto de estudio, garantizó el interés superior de la niña al comprobarse el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales por parte del progenitor demandado, conforme a lo establecido en la Ley No. 870 Código de Familia.

Hipótesis Específicas

1. El abandono afectivo y el incumplimiento económico del progenitor constituyeron causales suficientes para fundamentar jurídicamente la suspensión de la autoridad parental conforme al Código de Familia de Nicaragua.

2. La valoración de pruebas documentales, migratorias, financieras y psicológicas permitió demostrar el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales por parte del demandado.

3. La aplicación del principio del interés superior del niño influyó de manera determinante en la decisión judicial de suspender la autoridad parental y otorgar la representación legal exclusiva a la madre.

4. La suspensión de la autoridad parental permitió garantizar una mayor protección jurídica y estabilidad emocional para la niña involucrada en el proceso judicial.

5. Las pruebas psicológicas constituyen un elemento probatorio fundamental dentro de los procesos de suspensión de autoridad parental, debido a que evidencian las afectaciones

emocionales y la ausencia de vínculos afectivos entre el progenitor incumplidor y el menor de edad.

Alcance y delimitaciones

Alcance de la Investigación

Alcance principal el análisis jurídico, doctrinal y práctico de la figura de la suspensión de la autoridad parental en el marco de la Ley No. 870 Código de Familia de Nicaragua, tomando como referencia el caso tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua durante el período comprendido entre los años 2022 y 2023.

El estudio se enfoca específicamente en el análisis de las causales que motivaron la suspensión de la autoridad parental, los medios probatorios valorados por la autoridad judicial, la aplicación del principio del interés superior del niño y los efectos jurídicos derivados de la sentencia emitida dentro del proceso judicial objeto de investigación.

- la autoridad parental,
- suspensión de la autoridad parental
- representación legal exclusiva
- obligaciones alimentarias
- régimen de comunicación y visitas,
- protección integral de la niñez,
- principios rectores del Derecho de Familia nicaragüense.

De igual manera, permitirá analizar la aplicación práctica de disposiciones contenidas en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 870 Código de Familia y normas procesales vinculadas a los procesos judiciales de familia.

El alcance metodológico de la investigación será de carácter jurídico-documental y descriptivo, debido a que se realizará un análisis detallado del expediente judicial, la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional y las pruebas incorporadas dentro del proceso,

con el propósito de comprender la actuación judicial y la efectividad de la normativa familiar en la protección de los derechos de la niña involucrada.

Además, la investigación pretende aportar conocimientos académicos relacionados con la protección de la niñez y adolescencia dentro del sistema jurídico nicaragüense, sirviendo como referencia para futuras investigaciones vinculadas al Derecho de Familia y la suspensión de la autoridad parental.

Limitaciones de la Investigación

Durante el desarrollo de la presente investigación pueden presentarse determinadas limitaciones que podrían influir en el alcance total del estudio. Entre las principales limitaciones se encuentran las siguientes:

Limitaciones documentales

La investigación se basa principalmente en el análisis de un caso concreto tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, por lo que algunas actuaciones procesales o documentos complementarios podrían no encontrarse disponibles en su totalidad, limitando el acceso integral al expediente judicial completo.

Asimismo, existe limitada disponibilidad de estudios doctrinales nacionales especializados sobre suspensión de autoridad parental dentro del contexto jurídico nicaragüense, lo que obliga a complementar el análisis con doctrina general del Derecho de Familia y legislación comparada.

Limitaciones temporales

El tiempo establecido para la elaboración de la investigación puede restringir la profundización exhaustiva de algunos aspectos doctrinales, jurisprudenciales y estadísticos relacionados con la suspensión de la autoridad parental en Nicaragua. Igualmente, debido a que el estudio se centra en un caso específico resuelto durante los años 2022 y 2023, los resultados obtenidos corresponden al análisis de una situación concreta y no necesariamente representan la totalidad de criterios aplicados en otros órganos jurisdiccionales del país.

Limitaciones metodológicas

La investigación posee un enfoque eminentemente jurídico documental y descriptivo, por lo que no incluirá trabajo de campo amplio, entrevistas masivas ni análisis estadísticos de múltiples expedientes judiciales relacionados con suspensión de autoridad parental.

De igual manera, el estudio se limita al análisis del caso seleccionado, razón por la cual no pretende generalizar conclusiones absolutas sobre todos los procesos de suspensión de autoridad parental tramitados en Nicaragua.

Limitaciones de acceso a información judicial

Debido a la naturaleza sensible de los procesos de familia y protección de menores, existen restricciones legales relacionadas con el acceso a determinados documentos judiciales, información personal y actuaciones procesales reservadas, lo cual puede limitar el análisis completo de ciertos aspectos del expediente. No obstante, las limitaciones antes señaladas, la presente investigación cuenta con suficiente información jurídica, doctrinal y procesal para desarrollar un análisis objetivo, crítico y fundamentado sobre la aplicación de la suspensión de la autoridad parental en el ordenamiento jurídico nicaragüense, contribuyendo al estudio académico y práctico del Derecho de Familia.

CAPITULO I: Marco Teórico o Referencial

Estado del Arte

La suspensión de la autoridad parental constituye una de las instituciones jurídicas más relevantes dentro del Derecho de Familia contemporáneo, debido a su estrecha relación con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En los últimos años, el estudio doctrinal y jurisprudencial de esta figura ha adquirido mayor importancia tanto en Nicaragua como en diversos países de América Latina, especialmente por el incremento de casos relacionados con abandono parental, incumplimiento alimentario, violencia intrafamiliar y vulneración de derechos de la niñez.

En el contexto jurídico nicaragüense, la entrada en vigencia de la Ley No. 870 Código de Familia representó un avance significativo en materia de protección familiar y garantía de derechos de los menores de edad, estableciendo mecanismos legales orientados a salvaguardar el interés superior del niño frente a conductas irresponsables por parte de los progenitores. Dentro de estas medidas se encuentra la suspensión de la autoridad parental, concebida como una acción de protección excepcional aplicable cuando uno de los padres incumple reiteradamente las obligaciones inherentes al ejercicio de dicha autoridad.

Diversos estudios doctrinales relacionados con el Derecho de Familia han señalado que la autoridad parental no debe entenderse únicamente como un conjunto de derechos de los progenitores sobre los hijos e hijas, sino principalmente como una función social y jurídica encaminada al bienestar integral de los menores de edad. En este sentido, autores especializados sostienen que el incumplimiento de las obligaciones parentales puede generar graves afectaciones emocionales, psicológicas y sociales en el desarrollo de los niños y niñas, razón por la cual el Estado debe intervenir mediante mecanismos jurídicos de protección.

En América Latina, las investigaciones sobre suspensión de autoridad parental han puesto especial énfasis en la necesidad de garantizar el interés superior del niño como principio fundamental dentro de los procesos judiciales de familia. Países como México, Argentina, Colombia y Costa Rica han desarrollado estudios orientados a analizar el impacto del abandono parental y la importancia de las medidas judiciales de protección frente al incumplimiento de deberes paternos o maternos.

En Nicaragua, aunque existen limitadas investigaciones específicas sobre suspensión de la autoridad parental, sí se han desarrollado estudios generales relacionados con la protección de la niñez, violencia intrafamiliar, incumplimiento de obligaciones alimentarias y aplicación del Código de Familia. Estas investigaciones coinciden en señalar que muchos niños y niñas enfrentan situaciones de abandono emocional y económico por parte de uno de sus progenitores, generando consecuencias negativas en su estabilidad emocional y desarrollo integral.

Asimismo, la jurisprudencia de los Juzgados de Familia ha venido fortaleciendo criterios orientados a priorizar el bienestar del menor por encima de los derechos formales de los

progenitores cuando estos incumplen gravemente sus responsabilidades parentales. De esta manera, las autoridades judiciales han asumido un rol más activo en la protección de la niñez mediante la aplicación de medidas como la suspensión de la autoridad parental, representación legal exclusiva y regulación de pensiones alimenticias.

Un aspecto relevante dentro de las investigaciones recientes es la importancia que han adquirido las pruebas psicológicas y periciales dentro de los procesos judiciales de familia. Diversos estudios sostienen que los dictámenes psicológicos permiten identificar el impacto emocional provocado por la ausencia parental, así como determinar la existencia o inexistencia de vínculos afectivos entre el progenitor y el menor de edad. Esto ha permitido que las decisiones judiciales se fundamenten no únicamente en aspectos legales o económicos, sino también en la protección emocional y psicológica de los niños y niñas.

Desde la perspectiva de la equidad de género, línea de investigación bajo la cual se desarrolla el presente estudio, la suspensión de la autoridad parental también guarda estrecha relación con las desigualdades existentes en la distribución de responsabilidades familiares. En muchos casos, son las mujeres quienes asumen de manera exclusiva las labores de cuido, crianza, manutención y protección de los hijos e hijas frente al abandono o irresponsabilidad del progenitor masculino. Diversos estudios sobre equidad de género han evidenciado que las mujeres enfrentan múltiples cargas derivadas de la maternidad asumida en solitario, incluyendo dificultades económicas, limitaciones laborales y afectaciones emocionales producto del incumplimiento de responsabilidades parentales por parte del padre. En este sentido, las medidas judiciales relacionadas con suspensión de autoridad parental y representación legal exclusiva constituyen mecanismos importantes para garantizar estabilidad jurídica y protección tanto para los menores como para las madres responsables de su cuido. La presente investigación se diferencia de otros estudios debido a que realiza un análisis específico de un caso judicial concreto tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, permitiendo examinar la aplicación práctica de las disposiciones establecidas en la Ley No. 870 Código de Familia respecto a la suspensión de la autoridad parental.

Asimismo, este estudio pretende aportar al fortalecimiento del análisis jurídico y académico sobre la protección integral de la niñez y la equidad de género dentro del Derecho de Familia nicaragüense, evidenciando cómo el incumplimiento de las obligaciones parentales afecta no solamente a los hijos e hijas, sino también a las mujeres que asumen de forma unilateral las responsabilidades familiares.

Finalmente, el estado del arte permite identificar que la suspensión de la autoridad parental continúa siendo un tema de gran relevancia jurídica y social, debido a la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de protección para los niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abandono, negligencia o incumplimiento parental, fortaleciendo así el papel del sistema judicial en la defensa de los derechos de la niñez y la igualdad dentro del entorno familiar.

Perspectiva Teórica Asumida

La presente investigación se desarrolla desde una perspectiva jurídica y de protección integral de la niñez, tomando como base el principio del interés superior del niño establecido en el Código de Familia de Nicaragua. En el expediente analizado se evidencia que las decisiones judiciales se orientan principalmente a garantizar el bienestar físico, emocional y social de la niña Brikxzell Alissa Escobar García, priorizando sus derechos por encima de los intereses particulares de los progenitores.

Asimismo, la investigación asume una perspectiva doctrinal sobre la autoridad parental, entendida no solamente como un conjunto de derechos de los padres sobre los hijos, sino principalmente como un conjunto de deberes y responsabilidades encaminadas a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este caso, el juzgado considera que el incumplimiento reiterado de las obligaciones paternas, tanto afectivas como económicas, constituye una vulneración a los derechos de la menor y justifica la suspensión de la autoridad parental del progenitor.

De igual manera, se adopta una visión garantista de los derechos humanos de la niñez, reconociendo que la convivencia familiar debe fundamentarse en la protección, estabilidad emocional, responsabilidad y presencia activa de los padres. El expediente refleja que la ausencia prolongada del padre, la falta de comunicación y el incumplimiento de la obligación

alimentaria afectaron el vínculo paterno-filial, razón por la cual la autoridad judicial privilegió la estabilidad emocional y el entorno familiar que la niña había construido junto a su madre y padrastro.

Finalmente, la investigación también se sustenta en el principio de tutela judicial efectiva en materia de familia, observándose cómo el órgano jurisdiccional realizó diligencias para garantizar el debido proceso, incluso mediante notificaciones por edicto, nombramiento de defensora pública y solicitud de informes institucionales, procurando una resolución ajustada a derecho y basada en pruebas objetivas.

Fundamento constitucional de la protección de la familia y los derechos de la niñez

La Constitución Política de la República de Nicaragua constituye la base jurídica fundamental para la protección de la familia y la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo principios que orientan la aplicación de las normas del Derecho de Familia. La familia es reconocida como núcleo fundamental de la sociedad, por lo que el Estado tiene el deber de promover su protección y garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo integral de sus miembros.

En materia de niñez, la Constitución establece una protección especial hacia las niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y estableciendo la obligación de garantizar su seguridad, bienestar y desarrollo integral. Esta protección constitucional implica que toda decisión relacionada con la situación familiar de una persona menor de edad debe estar orientada a salvaguardar sus derechos fundamentales y responder a sus necesidades particulares.

Desde esta perspectiva, la autoridad parental debe entenderse no únicamente como un conjunto de derechos atribuidos a los progenitores, sino principalmente como una institución jurídica basada en deberes de protección, cuidado, educación, representación y asistencia hacia los hijos e hijas. Por ello, cuando uno de los progenitores incumple de manera grave y reiterada las obligaciones derivadas de dicha institución, el ordenamiento jurídico establece

mecanismos de protección destinados a evitar que esta situación afecte el desarrollo integral de la niñez.

En este sentido, la suspensión de la autoridad parental regulada en el Código de Familia de Nicaragua encuentra su fundamento en los principios constitucionales de protección familiar, garantía de derechos y prevalencia del interés superior del niño. Esta medida busca asegurar que las decisiones relacionadas con la crianza, representación y protección de niñas, niños y adolescentes sean ejercidas por quienes realmente cumplen con las responsabilidades parentales, priorizando siempre su bienestar físico, emocional y social.

Por tanto, el análisis de la suspensión de la autoridad parental dentro del presente estudio de caso debe comprenderse desde un enfoque constitucional, donde la protección de los derechos de la niña constituye el elemento principal que orienta la actuación jurídica y la resolución emitida por la autoridad competente.

Revisión de Literatura Previa

La doctrina jurídica en materia de familia establece que la autoridad parental constituye una institución de orden público destinada a proteger el desarrollo integral de los hijos menores de edad. Diversos autores señalan que esta figura implica deberes de cuidado, protección, representación legal, asistencia económica y formación emocional por parte de los progenitores.

En Nicaragua, el Código de Familia regula las causales de suspensión de la autoridad parental, especialmente cuando uno de los padres incumple de manera reiterada sus obligaciones familiares. La literatura jurídica nacional sostiene que la suspensión no tiene un carácter meramente sancionador, sino protector, ya que busca evitar afectaciones al desarrollo físico y psicológico de los niños y adolescentes.

Además, estudios relacionados con derecho de familia y psicología infantil destacan que la ausencia prolongada de una figura paterna puede generar afectaciones emocionales en los menores, particularmente cuando no existe comunicación, apoyo económico ni vínculos afectivos constantes. En el expediente analizado, el dictamen psicológico confirma la

inexistencia de un vínculo emocional entre la niña y su padre biológico, identificando al padrastro como su principal figura paterna.

También existen antecedentes doctrinales que resaltan la obligación alimentaria como un derecho fundamental de los hijos e hijas. La jurisprudencia y doctrina coinciden en que el incumplimiento de alimentos representa una vulneración a derechos básicos de supervivencia, educación, salud y bienestar integral de los menores de edad.

Por otra parte, investigaciones sobre el interés superior del niño sostienen que toda decisión judicial en materia familiar debe garantizar condiciones de estabilidad emocional y desarrollo integral para el menor. En este expediente, la autoridad judicial valoró no solamente el incumplimiento económico del progenitor, sino también la ausencia afectiva y el impacto emocional que dicha conducta produjo en la niña.

Conceptos Clave Definidos

Familia

La familia constituye la institución social y jurídica fundamental sobre la cual se desarrolla la persona desde sus primeras etapas de vida. Es el primer espacio de formación, protección, afecto y convivencia, donde se transmiten valores, principios y responsabilidades que contribuyen al desarrollo integral de sus integrantes. Desde la perspectiva jurídica, la familia es objeto de especial protección por parte del Estado, debido a su importancia para la estabilidad social y el desarrollo de la niñez.

En Nicaragua, la Constitución Política y la Ley No. 870, Código de Familia, reconocen a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y establecen la obligación del Estado de protegerla mediante normas que garanticen el respeto de los derechos de cada uno de sus miembros, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

En el contexto de la presente investigación, la familia representa el espacio donde deben ejercerse responsablemente los deberes derivados de la autoridad parental, siendo precisamente la ausencia del cumplimiento de dichas obligaciones uno de los elementos que originó el proceso judicial objeto de estudio.

Autoridad parental

La autoridad parental constituye una institución fundamental del Derecho de Familia, entendida como el conjunto de derechos, deberes y responsabilidades que la ley atribuye a los progenitores respecto de sus hijos menores de edad, con el propósito de garantizar su desarrollo integral y el pleno ejercicio de sus derechos. Su naturaleza jurídica no responde a un privilegio conferido a los padres, sino a una función de protección que debe ejercerse siempre en beneficio del niño, niña o adolescente.

En Nicaragua, el Código de Familia regula la autoridad parental como una institución orientada a asegurar el cuido, la crianza, la educación, la representación legal, la administración de bienes y la protección integral de los hijos menores de edad. En consecuencia, el ejercicio de esta autoridad implica obligaciones permanentes cuyo incumplimiento puede dar lugar a la adopción de medidas judiciales encaminadas a salvaguardar los derechos del menor.

Desde la doctrina, diversos autores coinciden en afirmar que la autoridad parental debe interpretarse conforme al principio del interés superior del niño, de manera que los derechos de los progenitores encuentran como límite el bienestar y desarrollo integral de sus hijos. Por ello, cuando uno de los padres incumple de forma reiterada sus obligaciones legales, la intervención del órgano jurisdiccional resulta legítima para evitar que dicha conducta continúe afectando al menor.

Esta concepción jurídica encuentra aplicación directa en la sentencia objeto de estudio. Del análisis del expediente se observa que la jueza no limitó su valoración a la existencia del vínculo biológico entre el demandado y la menor identificada con las iniciales B.A.E.G., sino que examinó el cumplimiento efectivo de las obligaciones inherentes a la autoridad parental. Mediante la valoración conjunta de la prueba documental, pericial y de los informes institucionales, concluyó que el progenitor permaneció ausente durante varios años, no mantuvo comunicación con su hija, incumplió su obligación alimentaria y no participó en su formación ni desarrollo.

En consecuencia, la autoridad judicial determinó que el demandado había incumplido las responsabilidades propias de la autoridad parental, circunstancia que justificó la aplicación de las causales previstas en el Código de Familia para decretar su suspensión. Este razonamiento evidencia que la sentencia privilegió el contenido material de la autoridad parental —es decir, el cumplimiento efectivo de los deberes parentales— sobre la existencia formal del vínculo de filiación, colocando en el centro de la decisión la protección integral de la menor.

Suspensión de la autoridad parental

La suspensión de la autoridad parental es una institución jurídica de carácter protector mediante la cual la autoridad judicial limita temporalmente el ejercicio de los derechos y deberes que corresponden a uno o ambos progenitores respecto de sus hijos menores de edad, cuando se acredita la existencia de alguna de las causales previstas en la legislación. Su finalidad no consiste en sancionar al padre o a la madre, sino en garantizar la protección integral del niño, niña o adolescente cuando el ejercicio de la autoridad parental deja de responder a su interés superior.

En el ordenamiento jurídico nicaragüense, la suspensión de la autoridad parental se encuentra regulada en la Ley No. 870, Código de Familia, la cual establece que esta medida procede cuando uno de los progenitores incumple reiteradamente las obligaciones derivadas de la autoridad parental o incurre en conductas que afecten el bienestar y desarrollo integral del hijo. Asimismo, el Código dispone que la suspensión tiene carácter temporal, por lo que el progenitor podrá solicitar la rehabilitación de sus derechos una vez desaparezcan las circunstancias que motivaron la medida.

Desde la doctrina, la suspensión de la autoridad parental constituye una medida excepcional que debe aplicarse únicamente cuando exista prueba suficiente que demuestre el incumplimiento grave de los deberes parentales. En consecuencia, corresponde a la autoridad judicial valorar de manera integral todos los elementos probatorios incorporados al proceso para determinar si la permanencia del ejercicio de la autoridad parental resulta compatible con la protección de los derechos del niño.

En la sentencia objeto de estudio, esta institución constituye el aspecto central de la controversia jurídica. La madre de la menor, identificada únicamente con las iniciales B.A.E.G., solicitó la suspensión de la autoridad parental ejercida por el progenitor, argumentando que este permanecía ausente desde que la niña tenía aproximadamente tres años de edad, sin mantener comunicación con ella, sin ejercer funciones de crianza y sin cumplir con su obligación alimentaria.

Durante el proceso, el órgano jurisdiccional valoró el movimiento migratorio del demandado, los informes emitidos por las entidades bancarias y agencias de remesas, así como el dictamen psicológico practicado a la menor y a su madre. La apreciación conjunta de estos medios probatorios permitió concluir que el progenitor había incumplido de manera reiterada las obligaciones inherentes a la autoridad parental, configurándose la causal prevista en el artículo 294 del Código de Familia.

Como resultado de dicho análisis, la jueza resolvió suspender la autoridad parental del demandado, considerando que la permanencia de esta situación jurídica limitaba el ejercicio pleno de los derechos de la menor y obstaculizaba decisiones importantes relacionadas con su desarrollo. La resolución evidencia que la suspensión fue concebida como un mecanismo de protección dirigido a garantizar el interés superior de la niña y no como una sanción impuesta al progenitor.

Principio del interés superior del niño

El principio del interés superior del niño constituye uno de los fundamentos esenciales del Derecho de Familia moderno y representa el criterio rector que debe orientar toda actuación administrativa o judicial relacionada con niños, niñas y adolescentes. Su reconocimiento jurídico deriva de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Constitución Política de la República de Nicaragua y del Código de Familia, los cuales establecen que en cualquier decisión que afecte a un menor deberá prevalecer la alternativa que mejor garantice su desarrollo integral y la protección efectiva de sus derechos.

Este principio implica que las autoridades no deben limitarse a resolver los conflictos existentes entre los progenitores, sino que deben analizar las consecuencias que cada decisión producirá sobre la vida, estabilidad emocional, desarrollo psicológico, educación, salud y bienestar general del niño. En consecuencia, el interés superior del niño constituye un criterio de interpretación obligatoria para todos los órganos encargados de administrar justicia en materia de familia.

La doctrina sostiene que este principio transforma la manera en que deben resolverse los conflictos familiares, pues desplaza el centro de atención desde los derechos de los padres hacia la protección efectiva del menor. En ese sentido, cualquier limitación de la autoridad parental únicamente encuentra justificación cuando resulta necesaria para garantizar el desarrollo integral del niño.

En la sentencia analizada, el interés superior del niño constituye el fundamento jurídico predominante de la decisión judicial. La jueza valoró que la menor había crecido bajo el cuidado exclusivo de su madre, quien había asumido de manera permanente las responsabilidades de crianza, educación, protección y manutención. Asimismo, el dictamen psicológico evidenció la inexistencia de un vínculo afectivo con el padre biológico y la consolidación de una figura paterna ejercida por el padrastro.

A partir de estos elementos, el órgano jurisdiccional concluyó que mantener al progenitor en el ejercicio conjunto de la autoridad parental únicamente generaba obstáculos para la toma de decisiones relacionadas con la vida de la menor, particularmente respecto a su representación legal y la realización de trámites indispensables para su desarrollo. En consecuencia, la sentencia privilegió la protección de los derechos de la niña sobre el interés del progenitor incumplidor, aplicando de forma efectiva el principio del interés superior del niño como eje rector de la resolución.

Representación legal exclusiva

La representación legal exclusiva constituye una institución jurídica mediante la cual la autoridad judicial atribuye a uno de los progenitores la facultad de ejercer por sí solo la representación legal de su hijo o hija menor de edad cuando las circunstancias del caso impiden o hacen inconveniente el ejercicio conjunto de la autoridad parental.

En el Derecho de Familia nicaragüense, esta figura tiene como finalidad garantizar que las decisiones relacionadas con la vida del niño puedan adoptarse de manera oportuna y eficaz, evitando que la ausencia, desinterés o incumplimiento de uno de los progenitores afecte el ejercicio de sus derechos fundamentales. Su otorgamiento no responde al beneficio del progenitor que la solicita, sino a la necesidad de asegurar la protección integral del menor.

La doctrina sostiene que la representación legal exclusiva constituye una medida de protección que permite al progenitor responsable realizar actos jurídicos indispensables para el desarrollo del niño, tales como gestionar documentos de identidad, pasaporte, matrícula escolar, atención médica, trámites migratorios y cualquier otra actuación que requiera representación legal, sin depender de la autorización de quien ha incumplido sus responsabilidades parentales.

En la sentencia objeto de estudio, la representación legal exclusiva fue una de las principales pretensiones formuladas por la parte actora. Durante el proceso quedó demostrado que el progenitor permanecía fuera del país, se desconocía su domicilio y había permanecido completamente ausente de la vida de la menor durante varios años, situación que impedía a la madre realizar diversos actos legales necesarios para garantizar el bienestar de su hija.

Asimismo, el dictamen psicológico evidenció que la madre ejercía de manera exclusiva el cuido, la crianza y la protección de la menor, mientras que el padre no mantenía ningún vínculo afectivo con ella. La propia demandante manifestó que uno de los motivos para iniciar el proceso judicial era la necesidad de obtener el pasaporte de su hija, trámite que requería contar con la representación legal exclusiva.

Con base en estos elementos, la autoridad judicial resolvió otorgar a la madre la representación legal exclusiva de la menor, permitiéndole ejercer de manera unilateral todos los actos jurídicos necesarios hasta que la niña alcance la mayoría de edad o cesen las circunstancias que motivaron la sentencia. Esta decisión evidencia que el órgano jurisdiccional priorizó la protección efectiva de los derechos de la menor frente al incumplimiento reiterado del progenitor.

Medios de prueba en los procesos de suspensión de la autoridad parental

Los medios de prueba constituyen el conjunto de elementos que permiten a la autoridad judicial conocer la realidad de los hechos sometidos a su conocimiento y fundamentar sus decisiones conforme a los principios de legalidad, objetividad y sana crítica.

En materia de Derecho de Familia, la actividad probatoria adquiere especial importancia debido a que las decisiones judiciales recaen sobre derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes. Por ello, el juzgador debe valorar integralmente las pruebas aportadas por las partes y aquellas practicadas de oficio, procurando reconstruir la realidad familiar para determinar cuál decisión protege de mejor manera el interés superior del niño.

La doctrina reconoce que los procesos de suspensión de la autoridad parental requieren una valoración amplia de los medios probatorios, pues no basta acreditar el vínculo de filiación entre padre e hijo; resulta indispensable demostrar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autoridad parental mediante pruebas objetivas que permitan establecer la verdadera situación familiar.

La sentencia analizada constituye un ejemplo de la importancia de la actividad probatoria dentro de este tipo de procesos. La jueza no sustentó su decisión únicamente en las afirmaciones realizadas por la parte demandante, sino que ordenó y valoró diversas pruebas documentales, informes institucionales y un dictamen psicológico elaborado por el equipo técnico asesor del Tribunal de Familia.

La incorporación de estos medios probatorios permitió comprobar objetivamente que el progenitor no registraba ingresos a Nicaragua, no enviaba remesas para contribuir a la manutención de su hija y no mantenía ninguna relación afectiva con ella. De esta manera, la resolución judicial se fundamentó en pruebas suficientes que acreditaron el incumplimiento de las obligaciones parentales y justificaron la suspensión de la autoridad parental.

Valoración de la prueba documental y pericial

La valoración de la prueba constituye una de las funciones esenciales de la actividad jurisdiccional, ya que permite al juez determinar cuáles hechos han quedado demostrados dentro del proceso. En materia de familia, esta valoración debe realizarse conforme a los principios de sana crítica racional, objetividad y protección del interés superior del niño.

La prueba documental comprende todos aquellos documentos públicos y privados que acreditan hechos relevantes para la resolución del conflicto. Entre ellos se encuentran certificaciones, informes emitidos por instituciones públicas, movimientos migratorios, registros civiles, informes financieros y demás documentos capaces de demostrar circunstancias relacionadas con las obligaciones parentales.

Por su parte, la prueba pericial representa el dictamen elaborado por especialistas en determinadas áreas del conocimiento, cuyo propósito consiste en aportar elementos técnicos que faciliten la comprensión de aspectos que exceden el conocimiento jurídico del juzgador. En los procesos de familia, los informes psicológicos poseen especial relevancia para valorar las relaciones familiares, los vínculos afectivos y las consecuencias emocionales que determinadas conductas producen en los niños.

En el caso objeto de estudio, la valoración conjunta de la prueba documental y pericial resultó determinante para la decisión judicial. La jueza examinó los informes emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, las instituciones bancarias, las agencias de envío de remesas y las entidades financieras, concluyendo que el demandado no había contribuido económicamente al sostenimiento de su hija.

De igual manera, otorgó especial valor probatorio al dictamen psicológico practicado por la especialista del Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia, mediante el cual se estableció la inexistencia de un vínculo afectivo entre la menor y su padre biológico, así como la presencia de una figura paterna ejercida por el padrastro. La integración de estos elementos permitió a la autoridad judicial fundamentar su decisión con base en pruebas objetivas y técnicamente sustentadas, garantizando una resolución acorde con la realidad familiar acreditada durante el proceso.

Obligación alimentaria

La obligación alimentaria constituye uno de los deberes esenciales que nacen del ejercicio de la autoridad parental y tiene como finalidad garantizar el desarrollo integral de los hijos e hijas mediante la satisfacción de sus necesidades básicas. El Código de Familia de Nicaragua establece que los alimentos comprenden no solamente la alimentación propiamente dicha,

sino también los recursos indispensables para la salud, educación, vestuario, habitación, recreación y demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada calidad de vida del niño, niña o adolescente.

El derecho de alimentos posee un carácter irrenunciable, intransferible y de orden público, razón por la cual el Estado tiene el deber de garantizar su cumplimiento, aun cuando existan conflictos entre los progenitores. La obligación alimentaria deriva de la filiación y subsiste independientemente de que uno de los padres ejerza o no la autoridad parental, ya que la suspensión de esta última no extingue el deber de proporcionar alimentos al hijo o hija.

En la sentencia objeto de estudio, la autoridad judicial determinó que el demandado incumplió totalmente con su obligación alimentaria desde el momento en que dejó de convivir con su hija, situación que fue corroborada mediante los informes emitidos por entidades bancarias, instituciones financieras y empresas de envío de remesas, los cuales evidenciaron la inexistencia de aportes económicos destinados a la manutención de la menor. Como consecuencia, el órgano jurisdiccional fijó una pensión alimenticia equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de los ingresos mensuales del demandado, tomando como referencia el salario mínimo vigente en la República de Honduras, país donde este reside, garantizando así el derecho de la niña a recibir los recursos necesarios para su desarrollo integral.

La incorporación de este aspecto en la sentencia demuestra que la suspensión de la autoridad parental no libera al progenitor de las obligaciones económicas derivadas de la filiación, sino que mantiene vigente el deber de contribuir al sostenimiento del hijo o hija conforme a sus posibilidades económicas y a las necesidades del alimentario.

El Régimen de comunicación y visitas

El régimen de comunicación y visitas constituye el mecanismo jurídico mediante el cual el progenitor que no ejerce el cuidado directo del hijo o hija mantiene contacto personal y afectivo con este, favoreciendo el fortalecimiento de los vínculos familiares siempre que ello responda al interés superior del niño.

Este derecho no posee carácter absoluto, puesto que su ejercicio depende de que no represente un riesgo para el bienestar físico, psicológico o emocional del niño, niña o adolescente. En consecuencia, la autoridad judicial puede limitarlo, suspenderlo o incluso dejarlo sin efecto cuando existan circunstancias que demuestren que el contacto con alguno de los progenitores resulta contrario a la protección integral de los derechos del menor.

En el caso analizado, la autoridad judicial determinó que el señor identificado con las iniciales I.R.E.E. permaneció completamente ausente de la vida de su hija durante varios años, sin mantener comunicación, visitas, asistencia económica ni vínculos afectivos. El dictamen psicológico incorporado al proceso evidenció que la menor únicamente reconocía como figura paterna a su padrastro y que no existía una relación emocional con su padre biológico.

Con base en estos elementos probatorios y en aplicación del principio del interés superior del niño, la sentencia ordenó la suspensión del régimen de comunicación y visitas entre el demandado y la menor, considerando que la inexistencia de un vínculo afectivo y el abandono prolongado hacían improcedente mantener un derecho que, lejos de beneficiar a la niña, podía afectar su estabilidad emocional.

Desde la perspectiva jurídica, esta decisión refleja que el régimen de comunicación constituye un derecho-deber subordinado al bienestar del niño, por lo que su ejercicio depende del cumplimiento responsable de las obligaciones parentales y de la existencia de condiciones que favorezcan el desarrollo integral del hijo o hija.

Causales de suspensión de la autoridad parental

La suspensión de la autoridad parental constituye una medida de protección prevista por el Código de Familia de Nicaragua, mediante la cual el órgano jurisdiccional limita temporalmente el ejercicio de los derechos y deberes que corresponden a los progenitores cuando se demuestra la existencia de conductas que afectan el bienestar y desarrollo integral del hijo o hija. Esta medida tiene como finalidad garantizar el interés superior del niño, privilegiando su protección por encima de los derechos de los padres.

El artículo 294 del Código de Familia establece diversas causales que facultan a la autoridad judicial para decretar la suspensión de la autoridad parental. Entre ellas se encuentran el incumplimiento reiterado y malicioso de las obligaciones parentales, el abandono del hijo o hija, la violencia familiar, la incapacidad temporal para ejercer las responsabilidades parentales y cualquier otra circunstancia que coloque en riesgo los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente.

En el estudio de caso objeto de la presente investigación, la autoridad judicial fundamentó la suspensión de la autoridad parental principalmente en el incumplimiento reiterado y malicioso de las obligaciones parentales, previsto en el artículo 294, literal a), del Código de Familia. Durante el proceso quedó demostrado que el progenitor dejó de ejercer sus responsabilidades desde que la niña tenía aproximadamente tres años de edad, sin mantener comunicación, contacto afectivo, apoyo económico ni participación en su crianza y desarrollo.

Asimismo, la sentencia evidencia que la conducta del demandado produjo una ruptura absoluta del vínculo paterno-filial, circunstancia acreditada mediante la prueba psicológica practicada por el Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia. Dicho dictamen determinó que la menor no reconoce al demandado como figura paterna, identificando como tal a su padrastro, con quien mantiene un vínculo afectivo estable.

Aunque en los antecedentes del expediente se hace referencia a hechos de violencia ejercidos por el demandado contra la madre de la niña durante su convivencia en los Estados Unidos, la decisión judicial no fundamentó la suspensión en esa circunstancia específica, sino en el abandono de las responsabilidades derivadas de la autoridad parental y en el incumplimiento permanente de los deberes de asistencia, protección, comunicación y manutención hacia la hija.

La sentencia también destaca que la autoridad parental no constituye únicamente un derecho de los progenitores, sino un conjunto de deberes cuyo ejercicio debe orientarse a garantizar el desarrollo integral del niño o niña. En consecuencia, cuando uno de los padres incumple de manera reiterada dichas obligaciones y su conducta obstaculiza el ejercicio efectivo de los

derechos del menor, la suspensión de la autoridad parental se convierte en una medida legítima y necesaria para proteger el interés superior del niño.

En este caso, la autoridad judicial concluyó que la permanencia del demandado como titular de la autoridad parental representaba un obstáculo para la toma de decisiones trascendentales relacionadas con la vida de la menor, como la obtención de documentos de identidad, trámites migratorios y demás actuaciones legales que requerían el consentimiento de ambos progenitores. Por tal razón, además de suspender la autoridad parental, se otorgó a la madre la representación legal exclusiva de la niña, garantizando así la protección efectiva de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades presentes y futuras.

Definición Conceptual

La suspensión de la autoridad parental es una medida jurídica contemplada en la Ley No. 870 Código de Familia de Nicaragua, mediante la cual la autoridad judicial limita temporalmente el ejercicio de los derechos y deberes parentales de uno o ambos progenitores cuando estos incumplen de manera reiterada las obligaciones inherentes al ejercicio de la autoridad parental, afectando el bienestar físico, emocional, psicológico y social del niño, niña o adolescente.

Esta figura jurídica tiene como finalidad principal proteger el interés superior del niño y garantizar su desarrollo integral frente a situaciones de abandono, negligencia, violencia, incumplimiento alimentario o ausencia afectiva por parte de los progenitores.

Definición Operacional

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo mediante la modalidad de estudio de caso, razón por la cual las categorías de análisis se operacionalizan a partir del contenido de la sentencia judicial emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, evitando el uso de variables cuantitativas propias de investigaciones estadísticas.

En este sentido, la suspensión de la autoridad parental se operacionaliza como la medida judicial adoptada frente al incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a la autoridad

parental, valorando las circunstancias de hecho, las pruebas aportadas y la fundamentación jurídica utilizada por la autoridad judicial para proteger el interés superior de la niña.

El incumplimiento de las obligaciones parentales será analizado mediante los hechos acreditados en la sentencia relacionados con el abandono afectivo, la ausencia de comunicación, el incumplimiento de la obligación alimentaria y la falta de participación del progenitor en el desarrollo integral de la menor.

La representación legal exclusiva se estudiará como el efecto jurídico derivado de la suspensión de la autoridad parental, identificando la forma en que la resolución judicial garantiza que uno de los progenitores pueda ejercer plenamente las decisiones legales necesarias para proteger los derechos de la niña.

Por su parte, el principio del interés superior del niño será operacionalizado mediante el análisis de los argumentos expuestos por la autoridad judicial para justificar la protección integral de la menor, valorando cómo dicho principio orientó la interpretación de las normas aplicadas y la adopción de las medidas contenidas en la sentencia.

Finalmente, la valoración de las pruebas comprenderá el examen de los medios documentales, periciales y demás actuaciones procesales incorporadas al expediente judicial, determinando la incidencia que cada una tuvo en la convicción de la autoridad judicial para declarar procedente la suspensión de la autoridad parental.

Garantía del Interés Superior del Niño

El principio del interés superior del niño constituye uno de los pilares fundamentales del Derecho de Familia contemporáneo y representa el criterio rector que debe orientar toda decisión administrativa o judicial que involucre a niños, niñas y adolescentes. Su finalidad consiste en garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas menores de edad, procurando siempre la alternativa que resulte más favorable para su bienestar físico, psicológico, emocional, educativo y social.

En Nicaragua, este principio encuentra fundamento en la Constitución Política, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de Familia, instrumentos jurídicos

que reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y establecen el deber del Estado, la familia y la sociedad de asegurar su protección integral.

La autoridad parental debe ejercerse siempre conforme al interés superior del niño, lo que implica que los derechos de los progenitores no pueden prevalecer cuando su ejercicio afecte el desarrollo integral del hijo o hija. En consecuencia, cuando uno de los padres incumple de forma reiterada sus obligaciones parentales o mantiene conductas que ponen en riesgo los derechos del menor, la autoridad judicial está facultada para adoptar medidas de protección, entre ellas la suspensión de la autoridad parental.

En la sentencia objeto del presente estudio, el principio del interés superior del niño constituye el eje central de toda la argumentación judicial. La juzgadora no limita su análisis al incumplimiento legal del progenitor, sino que examina las consecuencias que dicho incumplimiento produjo en la vida de la menor. La prueba psicológica incorporada al proceso evidenció la inexistencia de vínculos afectivos entre padre e hija, así como la consolidación de una figura paterna sustituta en la persona del padrastro, situación que permitió valorar la realidad familiar existente por encima de la relación biológica.

Asimismo, la sentencia reconoce que mantener al progenitor dentro del ejercicio de la autoridad parental representaba un obstáculo para la protección efectiva de los derechos de la niña, ya que impedía realizar actos jurídicos indispensables para su desarrollo, entre ellos la obtención de documentos personales y la representación legal en asuntos de interés para la menor. En consecuencia, la suspensión de la autoridad parental y el otorgamiento de la representación legal exclusiva a la madre constituyeron medidas orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niña.

Desde esta perspectiva, el interés superior del niño deja de ser un principio meramente declarativo para convertirse en el fundamento jurídico que legitima la decisión judicial, demostrando que la finalidad primordial del proceso no consistió en sancionar al progenitor incumplidor, sino en proteger de manera efectiva los derechos y el bienestar integral de la menor identificada en esta investigación con las iniciales B.A.E.G.

Indicadores de la Variable Independiente

1. Incumplimiento de obligaciones parentales

Este indicador permitirá identificar el nivel de incumplimiento del progenitor respecto a los deberes establecidos en el Código de Familia.

Aspectos a analizar:

Incumplimiento alimentario.

Ausencia de comunicación con la hija.

Falta de participación en la crianza.

Ausencia de apoyo emocional.

Incumplimiento de deberes legales como padre.

Evidencias utilizadas:

Informes de remesas.

Movimiento migratorio.

Declaraciones contenidas en el expediente judicial.

Dictamen psicológico.

2. Abandono afectivo y emocional

Este indicador permitirá determinar la ausencia de vínculos emocionales entre el progenitor y la niña.

Aspectos a analizar:

Inexistencia de relación afectiva padre-hija.

Ausencia prolongada del progenitor.

Falta de convivencia familiar.

Impacto psicológico provocado por el abandono.

Reconocimiento de otra figura paterna dentro del entorno familiar.

Evidencias utilizadas:

Dictamen psicológico.

Entrevista realizada a la menor.

Valoración del Consejo Técnico Asesor.

Fundamentos expuestos en la sentencia.

3. Aplicación de la normativa jurídica

Este indicador permitirá examinar la correcta aplicación de la Ley No. 870 Código de Familia dentro del proceso judicial.

Aspectos a analizar:

Aplicación del artículo 294 literal a) del Código de Familia.

Fundamentación jurídica de la sentencia.

Aplicación del principio del interés superior del niño.

Aplicación de normas procesales familiares.

Valoración legal de las pruebas.

Evidencias utilizadas:

Sentencia judicial.

Artículos citados por la autoridad judicial.

Resoluciones interlocutorias.

Informes bancarios.

Actuaciones procesales.

4. Protección integral de la niña

Este indicador permitirá identificar cómo la decisión judicial garantizó el bienestar de la menor de edad.

Aspectos a analizar:

Garantía de estabilidad emocional.

Protección jurídica de la menor.

Otorgamiento de representación legal exclusiva.

Regulación de pensión alimenticia.

Suspensión del régimen de visitas y comunicación.

Evidencias utilizadas:

Parte resolutiva de la sentencia.

Dictamen psicológico.

Fundamentación judicial.

Medidas de protección adoptadas.

Definición Operacional del Interés Superior del Niño

En la presente investigación, el principio del interés superior del niño será analizado como una categoría jurídica orientadora de la decisión judicial emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, identificando la manera en que dicho principio influyó en la valoración de los hechos, las pruebas incorporadas al proceso y las medidas adoptadas en la sentencia.

Esta categoría será operacionalizada mediante el análisis de los siguientes elementos:

a) Protección integral de los derechos de la niña:

Se analizará cómo la autoridad judicial garantizó los derechos fundamentales de la menor, especialmente aquellos relacionados con la identidad, familia, desarrollo integral, estabilidad emocional y satisfacción de sus necesidades básicas.

b) Valoración de las circunstancias familiares:

Se examinará la consideración realizada por la autoridad judicial respecto a la realidad familiar de la niña, tomando en cuenta la convivencia permanente con su madre, la ausencia prolongada del progenitor y la existencia de vínculos afectivos consolidados dentro de su entorno familiar.

c) Necesidad de la medida judicial adoptada:

Se estudiará la justificación utilizada por la autoridad judicial para determinar que la suspensión de la autoridad parental constituía una medida necesaria y proporcional para proteger los derechos de la menor.

d) Aplicación del principio en la valoración probatoria:

Se analizará la importancia otorgada a la prueba documental y psicológica para determinar las condiciones emocionales y familiares de la niña, así como la incidencia de dichas pruebas en la decisión final.

De esta manera, el interés superior del niño será comprendido en esta investigación no únicamente como un principio jurídico abstracto, sino como un criterio práctico aplicado por la autoridad judicial para resolver el conflicto familiar planteado y garantizar una protección efectiva de los derechos de la menor.

Indicadores de la Variable Dependiente

1. Protección emocional y psicológica

Este indicador permitirá evaluar las medidas orientadas a proteger la estabilidad emocional de la niña.

Aspectos a analizar:

Existencia de estabilidad emocional.

Relación afectiva con entorno familiar materno.

Ausencia de afectaciones derivadas del conflicto judicial.

Protección frente al abandono emocional.

Valoración psicológica favorable.

Evidencias utilizadas:

Informe psicológico.

Entrevistas realizadas a la menor.

Consideraciones del órgano jurisdiccional.

2. Garantía de representación legal efectiva

Este indicador permitirá determinar si la niña cuenta con adecuada representación jurídica para la protección de sus derechos.

Aspectos a analizar:

Otorgamiento de representación legal exclusiva.

Facultad de la madre para tomar decisiones legales.

Eliminación de obstáculos jurídicos derivados de la ausencia paterna.

Protección administrativa y familiar de la menor.

Evidencias utilizadas:

Parte resolutiva de la sentencia.

Fundamentos jurídicos.

Actuaciones procesales.

3. Garantía de derechos alimentarios

Este indicador permitirá analizar la protección del derecho alimentario de la niña.

Aspectos a analizar:

Fijación de pensión alimenticia.

Obligación económica del p**rogenitor.**

Protección del derecho a alimentos.

Aplicación de criterios económicos establecidos en el Código de Familia.

Evidencias utilizadas:

Sentencia judicial.

Informes financieros.

Fundamentos jurídicos sobre alimentos.

4. Protección del desarrollo integral de la niña

Este indicador permitirá analizar si la decisión judicial contribuyó al bienestar general de la menor.

Aspectos a analizar:

Garantía de estabilidad familiar.

Protección de derechos fundamentales.

Desarrollo emocional adecuado.

Seguridad jurídica dentro del entorno familiar.

Protección frente a situaciones de abandono

Evidencias utilizadas:

Dictamen psicológico.

Resolución judicial.

Valoración de pruebas.

Consideraciones de la autoridad judicial.

Relación entre Variables

La presente investigación establece una relación entre la suspensión de la autoridad parental como variable independiente y la garantía del interés superior del niño como variable dependiente.

En este sentido, se plantea que la aplicación de la suspensión de la autoridad parental, fundamentada en el incumplimiento reiterado de los deberes parentales, contribuye directamente a garantizar la protección integral, estabilidad emocional y bienestar jurídico de la niña involucrada en el proceso judicial.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, debido a que tiene como finalidad comprender, interpretar y analizar los elementos jurídicos contenidos en una sentencia judicial relacionada con la suspensión de la autoridad parental. El estudio no pretende medir fenómenos mediante datos estadísticos, sino examinar las circunstancias jurídicas, probatorias y familiares que llevaron a la autoridad judicial a emitir una resolución determinada.

El enfoque cualitativo permite realizar una interpretación profunda del fenómeno jurídico estudiado, tomando como fuente principal el expediente judicial y la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, identificando las normas aplicadas, los medios probatorios valorados y los efectos jurídicos derivados de la decisión.

La investigación se centra en un estudio de caso jurídico, orientado al análisis de la sentencia que resolvió la acción de suspensión de autoridad parental, representación legal exclusiva y obligación alimentaria promovida en beneficio de la niña identificada con las iniciales B.A.E.G., garantizando la protección de su identidad.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación corresponde a un estudio de caso, debido a que se analiza de manera detallada una resolución judicial específica con el propósito de comprender los criterios jurídicos utilizados por la autoridad jurisdiccional para resolver un conflicto familiar relacionado con la suspensión de la autoridad parental.

El estudio de caso permite examinar el contexto particular en el que se desarrolla el proceso judicial, considerando los hechos planteados por las partes, las etapas procesales, las pruebas incorporadas, la fundamentación jurídica y las consecuencias derivadas de la sentencia.

Asimismo, la investigación posee un diseño no experimental y descriptivo-analítico, debido a que no existe manipulación de variables, sino una observación e interpretación de los elementos contenidos en el expediente judicial.

Desde la perspectiva jurídica, el diseño permite valorar la aplicación del Código de Familia de Nicaragua, especialmente las disposiciones relacionadas con la autoridad parental, las causales de suspensión, la representación legal, los alimentos y el principio del interés superior del niño.

Población y Muestra

Población

La población de esta investigación está conformada por los procesos judiciales relacionados con la suspensión de la autoridad parental tramitados ante los Juzgados de Familia de Nicaragua, específicamente aquellos en los que se analiza el incumplimiento de los deberes parentales y la necesidad de adoptar medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes.

Muestra

La muestra corresponde a un expediente judicial seleccionado mediante un muestreo intencional, debido a que fue elegido por su relación directa con el objeto de estudio de la investigación.

La unidad de análisis está constituida por la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, dentro del proceso promovido por la señora K.M.G.B. en representación de la niña identificada con las iniciales B.A.E.G., en contra del señor identificado con las iniciales I.R.E.E., por acción de suspensión de autoridad parental, representación legal exclusiva y accesoria de alimentos.

La selección de este caso responde a que la resolución judicial contiene elementos relevantes para analizar las causales jurídicas de suspensión de autoridad parental, la valoración probatoria realizada por la autoridad judicial y la aplicación del principio del interés superior del niño.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la recopilación de información se utilizaron técnicas propias de la investigación cualitativa jurídica, orientadas al análisis documental y jurisprudencial del caso seleccionado.

Las principales técnicas empleadas fueron:

Revisión Documental

La revisión documental consistió en el análisis del expediente judicial y la sentencia objeto de estudio, permitiendo identificar los hechos relevantes, las actuaciones procesales, las pruebas incorporadas y los fundamentos jurídicos utilizados por la autoridad judicial.

A través de esta técnica se recopiló información relacionada con:

La demanda presentada por la parte actora.

Las actuaciones procesales desarrolladas durante el juicio.

Los informes emitidos por instituciones públicas y privadas.

El dictamen psicológico realizado por el equipo técnico del Tribunal de Familia.

La fundamentación jurídica de la sentencia.

Los efectos legales derivados de la decisión judicial.

La revisión documental permitió obtener una visión integral del proceso y establecer la relación entre los hechos acreditados y la decisión adoptada por el órgano jurisdiccional.

Análisis Jurídico

Otra de las técnicas utilizadas será el análisis jurídico, mediante el cual se interpretarán las normas legales aplicables al caso objeto de estudio.

Esta técnica permitirá: analizar artículos del Código de Familia, interpretar principios jurídicos relacionados con Derecho de Familia, estudiar las causales de suspensión de autoridad parental, examinar los efectos jurídicos de la sentencia y valorar la actuación del órgano jurisdiccional.

El análisis jurídico facilitará además la comprensión de la relación existente entre la autoridad parental, las obligaciones de los progenitores y el interés superior del niño como principio fundamental dentro del sistema jurídico familiar nicaragüense.

De igual manera, esta técnica permitirá valorar la forma en que las autoridades judiciales aplican mecanismos de protección frente a situaciones de abandono parental y vulneración de derechos infantiles.

Análisis de Caso

El análisis de caso constituye la técnica central de la presente investigación, debido a que permite estudiar de manera detallada una sentencia judicial específica, considerando su contexto, desarrollo procesal, valoración probatoria y efectos jurídicos.

El caso seleccionado corresponde al proceso de suspensión de autoridad parental, representación legal exclusiva y obligación alimentaria tramitado ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, promovido por la madre de la niña identificada con las iniciales B.A.E.G., en contra del progenitor identificado con las iniciales I.R.E.E.

Mediante esta técnica se examinan los elementos esenciales de la resolución judicial, entre ellos:

Los hechos que originaron la controversia familiar.

La pretensión planteada por la parte demandante.

La conducta procesal del demandado.

Las pruebas incorporadas al expediente.

La fundamentación jurídica utilizada por la autoridad judicial.

Los efectos derivados de la sentencia.

El análisis del caso permitirá identificar las razones jurídicas que llevaron a declarar procedente la suspensión de la autoridad parental, así como valorar la aplicación del principio del interés superior del niño dentro de la decisión judicial.

Observación Documental

La observación documental fue utilizada como técnica complementaria para examinar sistemáticamente los documentos que integran el expediente judicial y extraer aquellos elementos relevantes para la investigación.

Esta técnica permitió identificar información relacionada con:

La fecha y contenido de las actuaciones procesales.

Los argumentos expuestos por las partes.

Los documentos aportados como medios de prueba.

Los informes institucionales incorporados al proceso.

El contenido del dictamen psicológico.

La motivación jurídica de la sentencia.

La observación documental permitió realizar una lectura crítica del expediente, no limitándose únicamente a la descripción de los hechos, sino interpretando la importancia jurídica de cada actuación procesal dentro de la decisión final.

En este sentido, se prestó especial atención a aquellos documentos que tuvieron incidencia directa en la determinación judicial, tales como el informe migratorio, los reportes de instituciones financieras y el dictamen psicológico elaborado por el Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia.

Guía de Revisión Documental

Para organizar la información obtenida del expediente judicial se elaboró una guía de revisión documental, la cual permitió identificar los aspectos esenciales relacionados con los objetivos de la investigación.

La guía contempló los siguientes elementos de análisis:

Elemento analizado	Aspectos observados
Identificacion del caso	Organo jurisdiccional, tipo de preceso y partes involucradas
Hechos relevantes	Circunstancias que originan la demanda
Pretension Juridica	Solicitud de suspension de autoridad parental, representacion legal exclusiva y alimentos
Normativa aplicada	Artiulos del Codigo y demas normas utilizadas
Medios probatorios	Documentos, informes institucionales y prueba psicologica
Valoracion judicial	Argumentos utilizados por la autoridad judicial
Decision final	Medidas adoptadas y efectos juridicos

Ficha de Análisis Jurídico

La ficha de análisis jurídico constituye un instrumento metodológico utilizado para organizar, sistematizar e interpretar la información obtenida de la resolución judicial objeto de estudio. Su finalidad es identificar los aspectos jurídicos relevantes de la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, relacionada con la suspensión de la autoridad parental, representación legal exclusiva y obligación alimentaria.

A través de este instrumento se examinan los fundamentos normativos aplicados por la autoridad judicial, las circunstancias fácticas consideradas, los medios probatorios valorados y los efectos jurídicos derivados de la decisión.

Para la presente investigación, la ficha de análisis jurídico se estructura de la siguiente manera:

Elemento de anáisis	Descripción
Organo jurisdiccional	Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua
Tipo de proceso	Proceso especial común de familia con acción de suspensión de autoridad parental, representación legal exclusiva y accesoria de alimentos
Partes procesales	Demandante: K.M.G.B., en representación de la niña B.A.E.G. / Demandado: I.R.E.E.
Objeto del proceso	Determinar la procedencia de la suspensión de la autoridad parental ejercida por el progenitor y establecer medidas de protección a favor de la niña
Problema juridico planteado	Determinar si la ausencia prolongada del progenitor, el incumplimiento de obligaciones parentales y la inexistencia de vínculo afectivo constituyen causales suficientes para suspender la autoridad parental
Normativa aplicada	Constitución Política de Nicaragua, Código de Familia Ley No. 870, Código Procesal Civil de Nicaragua y normativa relacionada con protección de niñez y adolescencia
Causal juridica analizada	Incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas de la autoridad parental conforme al artículo 294 del Código de Familia
Medios probatorios valorados	Certificados de nacimiento, movimientos migratorios, informes bancarios, informes de remesas, edictos y dictamen psicológico
Decisión judicial	Se declara con lugar la demanda y se suspende la autoridad parental del progenitor respecto a su hija
Efectos juridicos	Otorgamiento de representación legal exclusiva a la madre, suspensión del régimen de comunicación y visitas, fijación de obligación alimentaria
Principio juridico aplicado	Interés superior del niño como criterio rector de la decisión judicial

Matriz de Análisis del Caso

La matriz de análisis del caso permite organizar las principales categorías de investigación con los elementos encontrados dentro de la sentencia judicial, facilitando la interpretación de los resultados obtenidos.

Categoria de análisis	Subcategoria	Elementos identificados en la sentencia	Interpretacion jurica
Suspensión de la autoridad parental	Causales juridicas	Ausencia prolongada del progenitor, falta de comunicación incumplimiento de deberes parentales	La conducta del progenitor fue considerada contraria a las obligaciones derivadas de la autoridad parental
Incumplimiento de obligaciones parentales	Deberes economicos y afectivos	Falta de aportación económica, ausencia de participación en la crianza y desarrollo de la niña	Se acreditó una omisión reiterada que afectó el ejercicio responsable de la autoridad parental
Medios probatorios	Prueba documental y pericial	Informes migratorios, informes financieros, certificados y evaluación psicológica	Las pruebas permitieron comprobar la inexistencia de relación paterno-filial y falta de cumplimiento de obligaciones
Interes superior del niño	Proteccion integral	Valoración del bienestar emocional, estabilidad familiar y desarrollo de la niña	La decisión judicial priorizó la protección de los derechos de la niña sobre la permanencia formal de la autoridad parental
Representacion legal exclusiva	Ejercicio unilateral de derechos	Se otorgo a la madre la representacion exclusiva	Se eliminó la limitación jurídica que impedía tomar decisiones necesarias para beneficio de la niña
Regimen de comunicación y visitas	Relacion paterno-filial	Suspension de las relaciones padre- hija	La medida respondió a la ausencia de vínculo afectivo y a la protección emocional de la niña
Obligacion alimentaria	Garantia economica	Fijaciom del 25% de ingresos del progenitor	La suspensión de autoridad parental no eliminó el deber alimentario

Procedimiento de la Investigación

El desarrollo de la presente investigación se realizó mediante diferentes etapas orientadas al análisis jurídico y documental de la sentencia objeto de estudio.

Primera etapa: **Selección del caso**

En esta etapa se realizó la identificación del expediente judicial relacionado con la suspensión de autoridad parental, seleccionándose la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, debido a que contiene elementos relevantes sobre la aplicación del Código de Familia en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Segunda etapa: Recolección de información

Se efectuó la recopilación de la información contenida en la resolución judicial, incluyendo los hechos planteados por las partes, actuaciones procesales, pruebas aportadas, fundamentos jurídicos y decisión final.

Asimismo, se realizó la revisión de normativa aplicable relacionada con autoridad parental, alimentos, representación legal e interés superior del niño.

Tercera etapa: Organización y clasificación de la información

La información obtenida fue organizada mediante fichas jurídicas y matrices de análisis, clasificando los datos conforme a las categorías establecidas en los objetivos específicos de la investigación.

Cuarta etapa: Análisis e interpretación jurídica

Posteriormente se realizó un análisis crítico de la sentencia, relacionando los hechos acreditados con las normas jurídicas aplicadas, determinando la fundamentación de la decisión judicial y sus efectos jurídicos.

Quinta etapa: Elaboración de resultados

Finalmente, se elaboraron los resultados de investigación derivados del análisis documental y jurídico del caso, identificando los principales hallazgos relacionados con la suspensión de la autoridad parental

Estadística Inferencial y Análisis de la Información

Debido a la naturaleza cualitativa de la presente investigación, basada en un estudio de caso jurídico, no resulta aplicable la utilización de estadística inferencial, debido a que no se pretende establecer relaciones estadísticas ni realizar generalizaciones poblacionales.

Por tanto, el análisis de la información se desarrolló mediante técnicas cualitativas de interpretación jurídica y análisis documental, orientadas a comprender el contenido de la sentencia, los fundamentos utilizados por la autoridad judicial y la aplicación de los principios jurídicos relacionados con la protección de la niñez.

La información recopilada fue analizada mediante categorías previamente establecidas:

Causales jurídicas de suspensión de autoridad parental.

Valoración de medios probatorios.

Aplicación del principio del interés superior del niño.

Efectos jurídicos derivados de la suspensión.

Importancia de las pruebas psicológicas y documentales.

A partir de estas categorías se identificaron patrones jurídicos dentro de la sentencia, permitiendo determinar que la decisión judicial estuvo fundamentada en la comprobación del incumplimiento de las obligaciones parentales y en la necesidad de garantizar la protección integral de la niña B.A.E.G.

CAPÍTULO II: ANÁLISIS DEL CASO

Presentacion del caso:

El presente estudio de caso se fundamenta en el análisis de la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, mediante la cual se resolvió una demanda en la vía especial común de familia con acción de suspensión de la autoridad parental, representación legal exclusiva y accesoria de alimentos, promovida por la señora K.M.G.B. en representación de su hija menor de edad B.A.E.G., en contra del señor I.R.E.E.

La resolución judicial constituye un precedente de especial relevancia dentro del Derecho de Familia nicaragüense, debido a que analiza la procedencia de la suspensión de la autoridad parental cuando uno de los progenitores incumple de forma reiterada las obligaciones legales derivadas de dicha institución jurídica, abandonando por completo sus responsabilidades afectivas, económicas y de crianza respecto de su hija.

El expediente judicial evidencia que el progenitor demandado permaneció ausente durante varios años de la vida de la niña, sin mantener comunicación, convivencia, asistencia económica ni participación alguna en su desarrollo integral. Esta situación obligó a la madre a asumir de manera exclusiva todas las responsabilidades relacionadas con la protección, educación, salud y manutención de la menor.

Dentro del proceso judicial también quedó demostrado que la ausencia del padre no obedecía a una causa temporal o fortuita, sino a un incumplimiento prolongado y voluntario de las obligaciones propias de la autoridad parental, situación que produjo la inexistencia de

vínculos afectivos entre padre e hija, circunstancia acreditada mediante el dictamen psicológico practicado por el Equipo Técnico Asesor del Tribunal de Familia.

La importancia jurídica de esta sentencia radica en que el órgano jurisdiccional aplicó el principio del interés superior del niño como eje central para resolver el conflicto familiar, privilegiando la protección de los derechos de la niña sobre el mantenimiento formal de una autoridad parental que, en los hechos, había dejado de ejercerse desde hacía varios años.

Asimismo, la resolución no se limitó a declarar la suspensión de la autoridad parental, sino que estableció una serie de consecuencias jurídicas orientadas a garantizar la protección integral de la niña, entre ellas la representación legal exclusiva de la madre, la suspensión del régimen de comunicación y visitas, y la fijación de una pensión alimenticia a cargo del progenitor.

En consecuencia, el presente estudio analiza la sentencia desde una perspectiva jurídica, identificando las causales que motivaron la suspensión de la autoridad parental, la valoración realizada por la autoridad judicial respecto de las pruebas incorporadas al proceso, la aplicación del principio del interés superior del niño y los efectos jurídicos derivados del fallo, permitiendo determinar si la decisión judicial se encuentra debidamente fundamentada conforme al ordenamiento jurídico nicaragüense.

Relación sucinta de los hechos y cuestiones planteadas

El caso objeto del presente estudio tiene su origen en la demanda interpuesta el día 11 de julio de 2022 por la señora K.M.G.B., por medio de su apoderada judicial, ante el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua. La demanda fue promovida en la vía especial común de familia con acción de suspensión de la autoridad parental, representación legal exclusiva y accesoria de alimentos, en beneficio de la niña identificada en esta investigación únicamente con las iniciales B.A.E.G., con el propósito de proteger su identidad conforme a los principios de confidencialidad aplicables en materia de niñez y adolescencia.

La parte actora expuso que durante su convivencia con el demandado, I.R.E.E., ambos residían en los Estados Unidos de América, lugar donde nació la niña. Sin embargo, manifestó que la convivencia terminó cuando el progenitor fue deportado a Honduras, luego de haber sido detenido por autoridades estadounidenses, señalando además que durante la relación existieron episodios de violencia ejercidos contra la madre de la menor.

Según lo planteado en la demanda, desde la deportación del padre y el posterior retorno de la madre y la niña a Nicaragua en el año 2020, el demandado dejó de mantener cualquier tipo de comunicación con su hija, no mostró interés por conocer su situación personal ni participó en su desarrollo integral. Asimismo, se alegó que tampoco cumplió con su obligación de proporcionar alimentos ni colaboró con los gastos derivados de la crianza, educación, salud y demás necesidades de la niña.

En consecuencia, la madre sostuvo que durante varios años ejerció de manera exclusiva todas las funciones inherentes a la autoridad parental, asumiendo sin apoyo alguno el cuido, la protección, la representación legal y el sostenimiento económico de su hija. Esta situación motivó la interposición de la demanda, al considerar que el comportamiento del progenitor constituía una causal legal de suspensión de la autoridad parental prevista en el Código de Familia de Nicaragua.

Un aspecto relevante planteado por la demandante consistió en la necesidad de obtener la representación legal exclusiva de la niña. Señaló que la permanencia de la autoridad parental compartida impedía realizar diversos actos jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo y bienestar de la menor, entre ellos la gestión de documentos personales, como la obtención del pasaporte y otras actuaciones administrativas que requerían el consentimiento de ambos progenitores.

Durante la tramitación del proceso, el órgano jurisdiccional agotó diversas diligencias para ubicar al demandado. Se solicitaron informes a la Dirección General de Migración y Extranjería y al Consejo Supremo Electoral para determinar su ubicación. Al no obtener un domicilio cierto donde pudiera ser emplazado personalmente, el juzgado ordenó su citación mediante edictos publicados en el portal oficial de la Corte Suprema de Justicia. Ante la falta

de comparecencia del demandado, se procedió al nombramiento de una defensora pública para garantizar su derecho de defensa y el respeto al debido proceso.

Posteriormente, el juzgado ordenó la práctica de diversas diligencias probatorias dirigidas a verificar si el progenitor mantenía algún grado de cumplimiento de sus obligaciones económicas. Para ello se requirió información a la Superintendencia de Bancos y a diversas instituciones financieras y empresas dedicadas al envío de remesas nacionales e internacionales, con el propósito de comprobar la existencia de transferencias de dinero a favor de la menor o de su madre. Los informes remitidos por dichas instituciones evidenciaron la inexistencia de envíos económicos por parte del demandado.

De igual forma, considerando que la controversia involucraba directamente los derechos de una niña, el juzgado dispuso la realización de una valoración psicológica por parte del Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia. El dictamen permitió conocer la dinámica familiar existente, el entorno emocional de la menor y la relación que mantenía con cada una de las figuras parentales. Los resultados reflejaron la ausencia de vínculos afectivos con el padre biológico y la consolidación de una figura paterna en la persona del compañero de vida de la madre, circunstancia que fue posteriormente valorada por la autoridad judicial al momento de dictar sentencia.

En esencia, la controversia jurídica sometida al conocimiento del juzgado consistió en determinar si el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales por parte del demandado constituía una causal suficiente para suspender el ejercicio de la autoridad parental; establecer si correspondía otorgar a la madre la representación legal exclusiva de la niña; definir el régimen de comunicación entre padre e hija; y fijar la obligación alimentaria conforme a las posibilidades económicas del progenitor y las necesidades de la menor.

Desde la perspectiva de esta investigación, las cuestiones planteadas trascienden el conflicto entre los progenitores y se centran en la protección efectiva de los derechos de la niña. En consecuencia, el análisis del expediente permite examinar cómo la autoridad judicial aplicó el principio del interés superior del niño al valorar las pruebas aportadas, interpretar las normas del Código de Familia y adoptar una decisión orientada a garantizar el desarrollo

integral de la menor, priorizando sus derechos sobre cualquier interés particular de las partes involucradas.

Este conjunto de hechos constituye la base fáctica sobre la cual el órgano jurisdiccional desarrolló el análisis jurídico que culminó con la suspensión de la autoridad parental del progenitor y la adopción de las medidas necesarias para asegurar la protección integral de la niña, aspectos que serán examinados en los apartados siguientes de esta investigación.

Etapas del Proceso

El análisis del expediente judicial permite identificar que el proceso se desarrolló conforme a las etapas previstas en el Código de Familia y en el Código Procesal Civil de Nicaragua, respetando las garantías del debido proceso y priorizando en todo momento la protección de los derechos de la niña. Cada actuación procesal tuvo como finalidad verificar los hechos expuestos por la parte demandante y reunir los elementos probatorios suficientes para que la autoridad judicial emitiera una decisión fundamentada en derecho.

Presentación de la demanda

El proceso inició el 11 de julio de 2022, cuando la señora K.M.G.B., mediante apoderada judicial, promovió demanda en la vía especial común de familia solicitando la suspensión de la autoridad parental del señor I.R.E.E., la representación legal exclusiva de la niña B.A.E.G. y el establecimiento de una pensión alimenticia.

La pretensión se fundamentó en el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales por parte del demandado, quien, según lo expuesto por la actora, había permanecido ausente de la vida de su hija durante varios años, sin mantener comunicación, brindar apoyo económico ni participar en su crianza y desarrollo integral.

Desde el inicio del proceso puede observarse que la demanda no tuvo únicamente una finalidad sancionadora contra el progenitor, sino que buscó garantizar la protección efectiva de los derechos de la niña, eliminando los obstáculos legales que impedían a la madre ejercer plenamente la representación de su hija.

Admisión de la demanda y diligencias preliminares

Una vez admitida la demanda, el órgano jurisdiccional ordenó diversas diligencias encaminadas a localizar al demandado y verificar la información aportada por la parte actora.

Entre las principales actuaciones destacan:

Solicitud del informe de movimientos migratorios del demandado ante la Dirección General de Migración y Extranjería.

Solicitud de información al Consejo Supremo Electoral respecto del domicilio registrado por el demandado.

Requerimiento de documentación complementaria a la parte demandante para fortalecer los elementos iniciales del proceso.

Estas diligencias reflejan el deber del juez de procurar el esclarecimiento de los hechos antes de adoptar cualquier decisión que pudiera afectar el ejercicio de la autoridad parental.

Emplazamiento del demandado

Al resultar imposible ubicar el domicilio del demandado, el juzgado ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en el portal oficial de la Corte Suprema de Justicia durante los días establecidos por la ley.

Transcurrido el plazo legal sin que el demandado compareciera al proceso, la autoridad judicial procedió a designarle una defensora pública, garantizando así el respeto del derecho constitucional de defensa y evitando que la ausencia del progenitor produjera indefensión dentro del procedimiento.

Esta actuación demuestra que, aun tratándose de un proceso en el que existían suficientes indicios de abandono parental, el órgano jurisdiccional observó rigurosamente las garantías procesales que corresponden a ambas partes.

Audiencia inicial

La audiencia inicial se celebró el 18 de enero de 2023, con la comparecencia de la parte demandante y de la defensora pública designada para representar al demandado.

Durante esta etapa procesal las partes fijaron sus respectivas posiciones, se admitieron los medios de prueba propuestos y se identificaron los aspectos controvertidos que serían objeto de demostración durante el proceso.

La audiencia fue suspendida debido al cambio de domicilio de la niña hacia el municipio de San Rafael del Sur, circunstancia que obligó al juzgado a pronunciarse sobre la competencia territorial.

Posteriormente, mediante resolución judicial, se determinó que el proceso continuaría siendo conocido por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, considerando la sumisión expresa de la parte actora y la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 40 y 41 del Código Procesal Civil de Nicaragua.

Actividad probatoria

Superada la cuestión relacionada con la competencia, el juzgado desarrolló una amplia actividad probatoria destinada a verificar si el demandado había cumplido con sus obligaciones parentales.

Para ello se requirió información a diversas instituciones bancarias, financieras y empresas de remesas nacionales e internacionales, con el propósito de comprobar la existencia de aportes económicos destinados a la manutención de la niña.

Asimismo, se ordenó la realización de un estudio psicológico por parte del Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia, considerando que el conflicto involucraba directamente los derechos fundamentales de una persona menor de edad y que era indispensable conocer su situación emocional y familiar antes de resolver el fondo del asunto.

La amplitud de la prueba incorporada demuestra que el órgano jurisdiccional procuró reconstruir objetivamente la realidad familiar antes de adoptar una decisión que modificara el ejercicio de la autoridad parental.

Continuación de la audiencia inicial

La continuación de la audiencia inicial tuvo lugar el 8 de mayo de 2023, oportunidad en la que se incorporaron nuevas diligencias probatorias y se confirmó la necesidad de practicar la valoración psicológica de la niña y de su madre.

Esta decisión evidencia la importancia que el juzgado otorgó al análisis interdisciplinario en los procesos de familia, reconociendo que las controversias relacionadas con niñas, niños y adolescentes requieren una valoración que trascienda el ámbito estrictamente jurídico.

Audiencia de vista

La audiencia de vista se celebró el 26 de junio de 2023, constituyendo la etapa procesal en la que se incorporaron formalmente todas las pruebas admitidas durante el proceso.

En esta audiencia las partes formularon sus alegatos finales y el órgano jurisdiccional valoró especialmente el dictamen psicológico, los informes bancarios, la información migratoria y la prueba documental aportada por la demandante.

Concluida esta fase, la autoridad judicial dejó el expediente en estado de resolución.

Sentencia

Luego de analizar conjuntamente los hechos acreditados y las pruebas incorporadas al expediente, el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia dictó sentencia declarando con lugar la demanda.

La resolución judicial dispuso:

La suspensión de la autoridad parental ejercida por el padre respecto de la niña B.A.E.G.

El otorgamiento de la representación legal exclusiva a favor de la madre.

La suspensión del régimen de comunicación y visitas entre el padre y la hija.

La fijación de una pensión alimenticia equivalente al veinticinco por ciento de los ingresos del demandado, tomando como referencia el salario mínimo vigente en Honduras.

La orden de inscripción de la suspensión de la autoridad parental en el Registro del Estado Civil de las Personas.

Posteriormente, mediante auto aclaratorio, el juzgado corrigió un error material relacionado con el Registro competente para efectuar la anotación de la sentencia, manteniendo inalterable el contenido sustancial del fallo.

Fundamentos jurídicos de la sentencia

La sentencia se fundamenta principalmente en el Código de Familia de Nicaragua, específicamente en:

Artículo 294 literal a): establece la causal de suspensión de la autoridad parental por incumplimiento reiterado de obligaciones.

Artículo 306 y 310: regulan el derecho de alimentos como obligación irrenunciable.

Artículos 323 y 324: determinan los criterios para fijar la pensión alimenticia.

Artículo 298: permite la rehabilitación de la autoridad parental cuando cesen las causas.

Artículo 560: regula la inscripción de la resolución en el registro civil.

Asimismo, se fundamenta en principios constitucionales de protección a la familia y el interés superior del niño, garantizando la prioridad del bienestar de la menor sobre cualquier otro interés.

Análisis crítico del caso

Desde una perspectiva crítica, el caso refleja una correcta aplicación del principio del interés superior del niño, ya que el tribunal prioriza la estabilidad emocional, económica y social de la menor.

La suspensión de la autoridad parental se justifica plenamente debido a la ausencia prolongada del padre, su incumplimiento de obligaciones alimentarias y la inexistencia de vínculo afectivo. Sin embargo, también se evidencia que el sistema judicial recurre a mecanismos como la notificación por edicto, lo cual, aunque legal, limita la posibilidad de una defensa material efectiva del demandado.

Por otra parte, el caso evidencia la importancia de la prueba psicológica en los procesos de familia, ya que esta resulta determinante para valorar la realidad emocional del menor, más allá de los aspectos estrictamente legales o económicos.

Finalmente, la sentencia muestra un enfoque garantista, pero también deja abierta la posibilidad de rehabilitación de la autoridad parental, lo cual mantiene un equilibrio entre protección del menor y derechos del progenitor.

CAPITULO III Resultados de la investigación

Del análisis del expediente judicial se concluye que:

Se comprobó el abandono total del padre hacia la menor.

Se acreditó la inexistencia de vínculo afectivo entre padre e hija.

Se determinó el incumplimiento de la obligación alimentaria.

El tribunal aplicó correctamente el principio del interés superior del niño.

Se justificó legalmente la suspensión de la autoridad parental.

Se otorgó la representación legal exclusiva a la madre.

Se fijó una pensión alimenticia proporcional a la capacidad económica estimada del demandado.

Análisis de las pruebas

El análisis de las pruebas constituye uno de los aspectos más relevantes de la presente investigación, debido a que la decisión judicial de suspender la autoridad parental no se fundamentó únicamente en las afirmaciones de la parte demandante, sino en un conjunto de medios probatorios documentales, periciales e institucionales que permitieron acreditar el incumplimiento reiterado de las obligaciones parentales por parte del demandado. La valoración conjunta de dichas pruebas permitió al órgano jurisdiccional formar convicción sobre la existencia de la causal prevista en el artículo 294 del Código de Familia y determinar que la permanencia de la autoridad parental resultaba contraria al interés superior de la niña.

Desde la perspectiva de esta investigación, la actividad probatoria desarrollada durante el proceso evidencia la importancia del principio de libertad probatoria en materia de familia, el cual permite al juez valorar todos aquellos elementos que contribuyan al esclarecimiento de los hechos y a la protección efectiva de los derechos de las personas menores de edad.

Prueba documental

Dentro del expediente judicial se incorporó diversa prueba documental destinada a demostrar tanto la filiación de la niña como el incumplimiento de las obligaciones parentales por parte del demandado.

Entre los documentos valorados por el juzgado destacan:

Certificado de nacimiento de la niña B.A.E.G., emitido en Nicaragua.

Certificado de nacimiento expedido por las autoridades del Estado de Florida, Estados Unidos de América.

Informe de movimientos migratorios del demandado emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.

Publicaciones del emplazamiento por edictos realizadas en el portal oficial de la Corte Suprema de Justicia.

Informes remitidos por instituciones bancarias, financieras y empresas de envío de remesas.

El certificado de nacimiento permitió acreditar la relación jurídica de filiación entre el demandado y la niña, aspecto indispensable para establecer la existencia de las obligaciones derivadas de la autoridad parental.

Por su parte, el informe migratorio demostró que el demandado no registraba ingresos al territorio nacional durante el período analizado, circunstancia que corroboró la ausencia física del progenitor y fortaleció la versión expuesta por la parte demandante respecto al abandono de sus responsabilidades parentales.

Asimismo, la incorporación de los edictos permitió verificar que el órgano jurisdiccional agotó los mecanismos legales de notificación antes de nombrar una defensora pública, garantizando de esta forma el derecho de defensa del demandado y la validez procesal del procedimiento.

Informes emitidos por instituciones financieras

Uno de los aspectos más relevantes del expediente fue la incorporación de informes emitidos por diversas entidades bancarias, financieras y empresas dedicadas al envío de remesas internacionales.

Entre ellas se encuentran:

Airpak Western Union.

Teledólar.

Banco BAC Credomatic.

Banpro.

Banco LAFISE.

Banco Atlántida.

Banco Ficohsa.

Fondo de Desarrollo Local (FDL).

Financiera FAMA.

Compañía de Seguros ASSA.

La finalidad de estas diligencias consistía en determinar si el demandado realizaba aportes económicos destinados a la manutención de la niña mediante cualquiera de estas instituciones.

Los informes coincidieron en señalar la inexistencia de registros que evidenciaran envíos de dinero realizados por el demandado hacia la madre de la menor o hacia cualquier otra persona en Nicaragua para beneficio de la niña.

Desde el punto de vista jurídico, estos documentos constituyeron una prueba objetiva del incumplimiento de la obligación alimentaria, eliminando la posibilidad de que existieran aportes económicos no reconocidos por la parte actora.

Esta prueba adquirió especial importancia porque permitió demostrar que el incumplimiento parental no se limitaba al aspecto afectivo, sino que también comprendía el abandono absoluto de las responsabilidades económicas que la ley impone a quienes ejercen la autoridad parental.

Dictamen psicológico

La prueba pericial psicológica representó el elemento de mayor relevancia dentro del proceso judicial.

El dictamen elaborado por la psicóloga del Consejo Técnico Asesor del Tribunal de Familia permitió evaluar la situación emocional de la niña, la dinámica familiar existente y el grado de vinculación afectiva con cada una de las figuras parentales.

Durante la valoración psicológica se constató que la menor convivía de manera estable con su madre y con la pareja de ésta, a quien identificaba como su figura paterna. Asimismo, manifestó que desconocía prácticamente a su padre biológico y que nunca había desarrollado un vínculo afectivo con él.

La profesional concluyó que existía una ausencia total de la figura paterna durante las etapas fundamentales del desarrollo infantil, situación que había provocado la inexistencia de una relación emocional entre padre e hija.

Desde la perspectiva de esta investigación, el dictamen psicológico constituyó la prueba de mayor fuerza jurídica, debido a que permitió conocer directamente la realidad emocional de la niña y demostrar que el abandono parental había trascendido el incumplimiento económico para afectar la construcción del vínculo familiar.

En consecuencia, el informe psicológico proporcionó al órgano jurisdiccional elementos técnicos suficientes para valorar la incidencia que la conducta del demandado tenía sobre el desarrollo integral de la menor y sobre la necesidad de adoptar medidas orientadas a garantizar su estabilidad emocional.

Valoración conjunta de la prueba

Uno de los aspectos más sobresalientes de la sentencia consiste en que la autoridad judicial no fundamentó su decisión en una única prueba aislada, sino en la valoración integral de todos los medios probatorios incorporados al expediente.

La combinación de la prueba documental, los informes institucionales, los movimientos migratorios y el dictamen psicológico permitió demostrar que el demandado había incumplido de manera reiterada sus deberes de protección, asistencia, comunicación, convivencia y manutención respecto de su hija.

La valoración conjunta de estas pruebas permitió acreditar la causal legal de suspensión de la autoridad parental prevista en el Código de Familia y evidenció que el ejercicio formal de dicho derecho por parte del progenitor carecía de contenido real, pues no existía participación alguna en la vida de la niña.

Desde un punto de vista crítico, se considera que la valoración probatoria realizada por el juzgado fue objetiva, suficiente y jurídicamente fundamentada, ya que cada uno de los medios de prueba fue analizado en relación con los demás, respetando los principios de sana crítica, lógica y experiencia. Esta metodología permitió emitir una resolución sustentada en hechos plenamente acreditados y no en simples afirmaciones de las partes.

Asimismo, puede afirmarse que la prueba psicológica complementó eficazmente la prueba documental, permitiendo al órgano jurisdiccional comprender no solo el incumplimiento material de las obligaciones parentales, sino también las consecuencias emocionales que dicho incumplimiento produjo en la vida de la niña. De esta manera, la decisión judicial respondió al principio del interés superior del niño mediante una valoración integral de la realidad familiar, priorizando la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

Fundamentos jurídicos de la sentencia

La sentencia objeto de estudio se encuentra sustentada en un conjunto de normas constitucionales, legales y principios rectores del Derecho de Familia que permitieron a la autoridad judicial determinar la procedencia de la suspensión de la autoridad parental. El análisis de estos fundamentos evidencia que la decisión no obedeció únicamente al incumplimiento de una obligación alimentaria, sino a la protección integral de los derechos de la niña, conforme al principio del interés superior del niño.

Desde esta perspectiva, la resolución constituye una aplicación práctica de los principios que inspiran el Código de Familia, privilegiando la protección de la persona menor de edad sobre el ejercicio formal de los derechos del progenitor que incumplió sus deberes parentales.

Fundamento constitucional

La autoridad judicial fundamentó su decisión en los artículos 73 y 167 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, los cuales reconocen a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establecen el deber del Estado de brindar protección especial a la niñez.

Estos preceptos constitucionales imponen a las autoridades jurisdiccionales la obligación de adoptar todas aquellas medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes cuando sus derechos se encuentren en situación de riesgo.

En el caso analizado, el juzgado interpretó dichas disposiciones desde una perspectiva protectora, considerando que la permanencia del ejercicio conjunto de la autoridad parental resultaba incompatible con el bienestar de la niña, debido a la ausencia prolongada del progenitor y al incumplimiento de las responsabilidades inherentes a dicha institución jurídica.

Por tanto, la sentencia refleja la aplicación del principio de supremacía constitucional, al colocar la protección de la niñez por encima del interés particular del padre demandado.

Aplicación del artículo 294 del Código de Familia

El fundamento jurídico central de la sentencia se encuentra en el artículo 294 del Código de Familia, que establece las causales de suspensión de la autoridad parental cuando alguno de los progenitores incumple de manera reiterada y maliciosa las obligaciones derivadas de dicha institución.

Durante el desarrollo del proceso quedó demostrado que el demandado dejó de ejercer las funciones esenciales de la autoridad parental desde que la niña tenía aproximadamente tres años de edad.

La autoridad judicial comprobó que el progenitor:

No mantuvo comunicación con su hija.

No participó en su formación integral.

No brindó apoyo económico.

No ejerció funciones de protección.

No estableció vínculos afectivos.

Permaneció completamente ausente durante varios años.

Estas circunstancias permitieron concluir que existía un incumplimiento reiterado de los deberes parentales, configurándose plenamente la causal prevista por el artículo 294 del Código de Familia.

Desde el punto de vista jurídico, la sentencia interpreta correctamente esta disposición al considerar que la autoridad parental no constituye un derecho absoluto del padre o de la madre, sino una función jurídica orientada exclusivamente a garantizar el bienestar de los hijos.

Aplicación del principio del interés superior del niño

Aunque la resolución hace referencia expresa a diversas normas jurídicas, el principio que orienta todo el razonamiento judicial es el interés superior del niño.

La jueza analizó las consecuencias que tendría mantener formalmente la autoridad parental en cabeza del demandado, llegando a la conclusión de que dicha situación generaba limitaciones para la protección efectiva de la niña.

Entre dichas limitaciones destacan:

La imposibilidad de realizar determinados actos legales sin autorización del padre.

Las dificultades para gestionar documentos oficiales.

La incertidumbre jurídica respecto a la representación de la menor.

La inexistencia de una figura paterna que ejerciera realmente sus obligaciones.

Por ello, el juzgado concluyó que la protección integral de la niña exigía otorgar a la madre la representación legal exclusiva, eliminando los obstáculos que impedían el ejercicio pleno de sus derechos.

Esta interpretación resulta coherente con la doctrina moderna del Derecho de Familia, según la cual todas las decisiones judiciales que involucren personas menores de edad deben adoptarse priorizando su bienestar físico, emocional, psicológico y social.

Representación legal exclusiva

Uno de los efectos jurídicos más importantes derivados de la sentencia fue el otorgamiento de la representación legal exclusiva a favor de la madre.

La autoridad judicial consideró acreditado que, durante varios años, la señora K.M.G.B. había ejercido de hecho todas las funciones inherentes a la autoridad parental, siendo la única responsable del cuido, protección, educación y manutención de la niña.

En consecuencia, mantener la representación conjunta con un padre completamente ausente únicamente generaba obstáculos administrativos y legales para la protección de la menor.

Desde el análisis de esta investigación, la representación legal exclusiva no constituye una sanción dirigida al progenitor, sino una medida de protección destinada a garantizar que las decisiones importantes relacionadas con la vida de la niña puedan adoptarse de manera oportuna y sin impedimentos derivados del incumplimiento parental.

Régimen de comunicación y visitas

La sentencia también resolvió suspender el régimen de comunicación y visitas entre el demandado y la niña.

Esta decisión fue consecuencia directa de la inexistencia de un vínculo afectivo entre ambos, circunstancia plenamente acreditada mediante el dictamen psicológico.

La jueza consideró que no existían condiciones que permitieran desarrollar una relación paterno-filial saludable, debido a la ausencia prolongada del padre durante las etapas fundamentales del desarrollo infantil.

Desde la perspectiva del Derecho de Familia, esta medida encuentra justificación en la necesidad de evitar que la menor experimente situaciones que puedan afectar su estabilidad emocional, privilegiando nuevamente el principio del interés superior del niño.

No obstante, la resolución también reconoce el carácter temporal de la suspensión, al dejar abierta la posibilidad de que el progenitor solicite la rehabilitación de la autoridad parental si en el futuro demuestra un cambio real en su conducta y el cumplimiento efectivo de sus obligaciones.

Obligación alimentaria

Otro aspecto fundamental de la sentencia fue la fijación de una pensión alimenticia equivalente al veinticinco por ciento de los ingresos mensuales del demandado.

Para determinar su monto, el órgano jurisdiccional tomó como referencia el salario mínimo vigente en Honduras, país donde residía el progenitor, fijando una cantidad mínima mensual de ciento catorce dólares con veintiséis centavos (US$114.26), además de los gastos extraordinarios relacionados con salud, educación y vestuario.

Esta decisión evidencia que la suspensión de la autoridad parental no extingue las obligaciones económicas del progenitor respecto de su hija.

Por el contrario, la sentencia reafirma que el deber de proporcionar alimentos subsiste mientras exista la relación de filiación y persistan las condiciones legales que originan dicha obligación.

Valoración jurídica de la sentencia

Desde el punto de vista de esta investigación, la sentencia presenta una adecuada fundamentación jurídica, ya que integra armónicamente las disposiciones constitucionales, las normas del Código de Familia y los principios rectores del Derecho de Familia.

Asimismo, la resolución mantiene coherencia entre los hechos acreditados, las pruebas incorporadas al expediente y las consecuencias jurídicas impuestas al demandado, respetando los principios de proporcionalidad, legalidad y protección integral de la niñez.

Puede afirmarse que el órgano jurisdiccional no limitó su análisis al incumplimiento formal de la obligación alimentaria, sino que valoró integralmente la conducta del progenitor y sus efectos sobre el desarrollo emocional, afectivo y social de la niña.

En consecuencia, la decisión judicial constituye un precedente relevante en materia de suspensión de la autoridad parental, al demostrar que el ejercicio de esta institución jurídica exige el cumplimiento efectivo de los deberes que la ley impone a los progenitores y que su conservación carece de justificación cuando se convierte en un obstáculo para la protección de los derechos de la persona menor de edad.

Análisis crítico del caso

El estudio de la sentencia objeto de investigación permite afirmar que la autoridad judicial realizó una adecuada interpretación de las disposiciones contenidas en el Código de Familia, al valorar de manera integral los hechos acreditados durante el proceso y priorizar la protección de los derechos de la niña sobre el ejercicio meramente formal de la autoridad parental.

Desde una perspectiva jurídica, la resolución evidencia que la autoridad parental no constituye un derecho absoluto de los progenitores, sino una institución de protección cuyo ejercicio está condicionado al cumplimiento efectivo de los deberes de cuido, crianza, representación, protección y asistencia integral hacia los hijos. En consecuencia, cuando uno de los padres incumple de forma reiterada estas obligaciones, la intervención del órgano jurisdiccional resulta necesaria para restablecer el equilibrio jurídico y garantizar el interés superior del niño.

Uno de los aspectos más relevantes de la sentencia radica en que el juzgado no limitó su análisis al incumplimiento de la obligación alimentaria. Por el contrario, realizó una valoración amplia de la conducta del demandado, considerando tanto el abandono económico como la ausencia afectiva, la falta de comunicación, el desinterés por el desarrollo de la niña y la inexistencia de un vínculo paterno-filial. Este criterio resulta jurídicamente acertado, ya que la autoridad parental comprende un conjunto de deberes que trascienden la simple obligación de proporcionar alimentos.

Asimismo, esta investigación considera acertada la incorporación del dictamen psicológico como uno de los principales elementos probatorios del proceso. A diferencia de otras pruebas documentales que únicamente acreditan hechos objetivos, la pericia psicológica permitió conocer la realidad emocional de la niña, evidenciando que la ausencia prolongada del padre había provocado la inexistencia de una relación afectiva y que la figura paterna había sido asumida por el compañero de vida de la madre.

Desde el punto de vista del Derecho de Familia contemporáneo, este tipo de prueba adquiere especial relevancia, pues las decisiones judiciales relacionadas con personas menores de edad deben considerar no solo aspectos jurídicos, sino también elementos psicológicos, sociales y familiares que permitan adoptar medidas acordes con el desarrollo integral del niño o la niña.

Otro aspecto que merece destacarse es la actuación procesal del órgano jurisdiccional para garantizar el derecho de defensa del demandado. A pesar de desconocerse su domicilio, el juzgado agotó previamente los mecanismos legales de localización mediante consultas a instituciones públicas, ordenó el emplazamiento por edictos y posteriormente designó una defensora pública para representarlo dentro del proceso. Estas actuaciones demuestran el respeto al debido proceso y fortalecen la legitimidad de la sentencia, evitando cualquier afectación al derecho de defensa.

En cuanto a la aplicación del principio del interés superior del niño, esta investigación considera que constituye el eje central de toda la resolución judicial. La jueza comprendió que mantener la autoridad parental compartida únicamente representaba un obstáculo para la protección efectiva de los derechos de la niña, especialmente en aquellos actos que requerían la autorización de ambos progenitores. En consecuencia, el otorgamiento de la representación legal exclusiva a favor de la madre se presenta como una medida necesaria, proporcional y jurídicamente razonable.

No obstante, también resulta importante señalar que la suspensión de la autoridad parental no debe interpretarse como una sanción definitiva contra el progenitor. El propio Código de Familia reconoce la posibilidad de rehabilitación cuando desaparecen las causas que motivaron la suspensión. Este aspecto refleja el carácter protector del Derecho de Familia, cuyo objetivo principal no es castigar a los padres, sino procurar el restablecimiento de las relaciones familiares siempre que ello resulte compatible con el bienestar de la persona menor de edad.

En relación con la obligación alimentaria, la sentencia reafirma un criterio ampliamente aceptado por la doctrina, consistente en que la suspensión de la autoridad parental no extingue el deber de proporcionar alimentos. La filiación continúa produciendo efectos jurídicos y, por tanto, el progenitor mantiene la obligación de contribuir al sostenimiento económico de su

hija. En este caso, la fijación de la pensión tomando como referencia el salario mínimo vigente en el país de residencia del demandado constituye una decisión razonable, pues procura garantizar el derecho alimentario de la niña atendiendo a la realidad económica del obligado.

Desde la perspectiva de los objetivos planteados en esta investigación, puede afirmarse que el expediente permitió identificar claramente las causales jurídicas que fundamentaron la suspensión de la autoridad parental, evidenciar la importancia de la prueba documental y psicológica para acreditar el incumplimiento de los deberes parentales, analizar la aplicación efectiva del principio del interés superior del niño y determinar los efectos jurídicos derivados de la sentencia respecto de la representación legal exclusiva, la suspensión del régimen de comunicación y la obligación alimentaria.

Finalmente, esta investigación considera que la sentencia constituye un precedente relevante dentro de la jurisdicción de familia nicaragüense, al demostrar que la protección integral de niñas, niños y adolescentes debe prevalecer sobre el ejercicio formal de los derechos parentales cuando éstos dejan de cumplir la función social y jurídica para la cual fueron establecidos. La resolución refleja una interpretación garantista del Código de Familia y reafirma que el verdadero fundamento de la autoridad parental radica en el cumplimiento responsable de los deberes hacia los hijos y no únicamente en el vínculo biológico.

Resultados de la investigación

Como resultado del análisis jurídico efectuado sobre la sentencia dictada por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, se identificaron diversos hallazgos que permitieron comprender la aplicación de la figura jurídica de la suspensión de la autoridad parental y su incidencia en la protección de los derechos de la niña representada en el expediente.

En primer lugar, se determinó que la suspensión de la autoridad parental fue sustentada en la causal prevista en el artículo 294, literal a), del Código de Familia, relativa al incumplimiento reiterado y malicioso de las obligaciones parentales. Del estudio del expediente se constató que el progenitor dejó de ejercer de manera absoluta los deberes inherentes a la autoridad parental al ausentarse de la vida de su hija durante varios años, sin mantener contacto, sin

participar en su formación y sin contribuir a su manutención. En consecuencia, la autoridad judicial consideró acreditada la causal legal para decretar la suspensión de dicho derecho.

En segundo lugar, se comprobó que la decisión judicial estuvo respaldada por un conjunto de pruebas documentales y periciales suficientes, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos alegados por la parte actora. Entre ellas destacaron el certificado de nacimiento de la menor, el informe de movimientos migratorios del demandado, los informes emitidos por instituciones bancarias y empresas remesadoras, así como el dictamen psicológico elaborado por el equipo técnico del Tribunal de Familia. La valoración conjunta de estos medios probatorios permitió acreditar tanto el abandono económico como la ausencia de vínculos afectivos entre el padre y la niña.

Otro resultado relevante consistió en verificar que el principio del interés superior del niño constituyó el eje central de la resolución judicial. La sentencia priorizó la protección integral de la menor sobre el mantenimiento formal de una autoridad parental que, en la práctica, no era ejercida por el progenitor. De esta manera, la autoridad judicial adoptó una decisión orientada a garantizar el bienestar emocional, jurídico y social de la niña, procurando eliminar los obstáculos que impedían a la madre ejercer plenamente la representación legal necesaria para atender las necesidades de su hija.

Asimismo, el análisis permitió establecer que la suspensión de la autoridad parental produjo importantes efectos jurídicos derivados de la sentencia. Entre ellos sobresalen el otorgamiento de la representación legal exclusiva a favor de la madre, la suspensión del régimen de comunicación y visitas del progenitor respecto de la niña y la fijación de una pensión alimenticia equivalente al veinticinco por ciento de los ingresos del demandado, calculada conforme a la normativa aplicable. Estos efectos reflejan que la suspensión de la autoridad parental no extingue las obligaciones económicas del progenitor, sino únicamente limita el ejercicio de los derechos derivados de dicha institución jurídica.

Finalmente, se evidenció la trascendencia que tuvieron las pruebas psicológicas dentro del proceso judicial. El dictamen pericial permitió demostrar la ausencia total de vínculo afectivo entre padre e hija, así como la existencia de una figura paterna asumida por el padrastro de la menor. Este elemento aportó al juzgado una comprensión más amplia de la realidad

familiar y fortaleció la fundamentación de la sentencia desde una perspectiva de protección integral de la niñez.

En términos generales, los resultados obtenidos permiten concluir que la autoridad judicial realizó una correcta aplicación del marco jurídico vigente y valoró de forma integral las pruebas aportadas, garantizando el respeto al principio del interés superior del niño y adoptando medidas destinadas a proteger de manera efectiva los derechos de la menor. Asimismo, el estudio evidencia que la suspensión de la autoridad parental constituye un mecanismo jurídico de protección aplicable cuando uno de los progenitores incumple de forma grave y reiterada las obligaciones inherentes a dicha institución, siempre que la decisión responda a las circunstancias particulares del caso y al bienestar del niño, niña o adolescente.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

Se identificó que la suspensión de la autoridad parental fue decretada con fundamento en la causal establecida en el artículo 294, literal a), del Código de Familia de Nicaragua, debido al incumplimiento reiterado y malicioso de las obligaciones parentales por parte del progenitor. Del estudio del expediente quedó demostrado que el padre abandonó sus responsabilidades afectivas, educativas y económicas hacia su hija durante un período prolongado, situación que justificó legalmente la adopción de esta medida de protección.

El análisis de la actividad probatoria permitió determinar que la autoridad judicial valoró de forma conjunta, objetiva y conforme a las reglas de la sana crítica las pruebas documentales, periciales e informativas incorporadas al proceso. Los informes migratorios, financieros, bancarios y el dictamen psicológico acreditaron la ausencia absoluta del progenitor en la vida de la niña, demostrando tanto el incumplimiento de la obligación alimentaria como la inexistencia de vínculos afectivos, elementos que resultaron determinantes para sustentar la decisión judicial.

Se comprobó que el principio del interés superior del niño constituyó el fundamento rector de la sentencia. La autoridad judicial priorizó la protección integral de la menor sobre el ejercicio formal de la autoridad parental, garantizando condiciones que favorecen su estabilidad emocional, su desarrollo integral y la protección efectiva de sus derechos fundamentales. En consecuencia, la representación legal exclusiva otorgada a la madre respondió a la necesidad de eliminar obstáculos que limitaban la atención oportuna de las necesidades de la niña.

El estudio permitió establecer que la suspensión de la autoridad parental produjo efectos jurídicos trascendentales sin extinguir las obligaciones que continúan correspondiendo al progenitor. La sentencia otorgó a la madre la representación legal exclusiva de la menor, suspendió el régimen de comunicación y visitas mientras subsistan las causas que motivaron la resolución y mantuvo vigente la obligación alimentaria del padre, reafirmando que el deber de proporcionar alimentos subsiste aun cuando se suspenda el ejercicio de la autoridad parental.

Se determinó que el dictamen psicológico constituyó uno de los medios probatorios de mayor relevancia dentro del proceso judicial, al proporcionar una valoración especializada sobre la situación emocional de la niña y la inexistencia de vínculo afectivo con su padre biológico. Esta prueba permitió complementar la información aportada por la prueba documental y facilitó que la autoridad judicial adoptara una decisión ajustada a la realidad familiar y al interés superior de la menor.

Finalmente, el estudio de caso permitió concluir que la suspensión de la autoridad parental constituye un mecanismo jurídico excepcional cuya finalidad principal no es sancionar al progenitor incumplidor, sino proteger integralmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando el ejercicio de dicha institución deja de cumplir su función protectora. La sentencia analizada evidencia una correcta aplicación del marco jurídico nicaragüense y demuestra la importancia de que las decisiones judiciales en materia de familia se fundamenten en pruebas suficientes, en el debido proceso y en la protección prioritaria de la niñez.

Recomendaciones

Fortalecer la recopilación y valoración integral de las pruebas documentales, psicológicas y sociales en los procesos de suspensión de la autoridad parental, a fin de garantizar decisiones fundamentadas en la realidad familiar y en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Promover que la aplicación de la suspensión de la autoridad parental continúe realizándose conforme a las causales establecidas en el Código de Familia, asegurando que esta medida sea utilizada únicamente cuando exista un incumplimiento grave y reiterado de los deberes parentales.

Garantizar que, en los procesos relacionados con la autoridad parental, prevalezca el principio del interés superior del niño como criterio fundamental para la adopción de cualquier decisión que pueda afectar sus derechos y su desarrollo integral.

Fomentar una adecuada valoración de los dictámenes psicológicos y de los demás medios de prueba especializados, debido a que permiten conocer la realidad emocional y familiar del niño, niña o adolescente y contribuyen a una resolución más objetiva y justa.

Impulsar la realización de nuevas investigaciones sobre la suspensión de la autoridad parental en Nicaragua, abordando diferentes causales y criterios jurisprudenciales, con el propósito de fortalecer el estudio doctrinal y contribuir al desarrollo del Derecho de Familia.

Continuar promoviendo el estudio de la suspensión de la autoridad parental como una institución jurídica orientada a la protección integral de la niñez, destacando su importancia para garantizar el bienestar, la estabilidad y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Bibliografía

1. Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2014). Ley No. 870, Código de Familia. https://legislacion.asamblea.gob.ni

2. Repositorio Institucional UNAN-Managua. Méndez Leiva, J. C., & Suárez Fernández, G. C. (2015). Análisis jurídico de la suspensión, pérdida y extinción de la autoridad parental en el Código de Familia.

4. Repositorio Universidad Central de Nicaragua (UCN) Análisis jurídico de las limitaciones a la autoridad parental y sus principales causas en el Juzgado de Distrito de Familia de Tipitapa. (2025).

5. Repositorio Institucional UCC. Blandón Chavarría, D. P., Martínez Laguna, E. M., González Pérez, F. P., & Morales Peña, Y. E. (2022). Regulación de la alienación parental en la Ley No. 870 Código de Familia de la República de Nicaragua.

UNICEF. Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF – Convención sobre los Derechos del Niño

ANEXOS

Sentencia objeto de estudio	Sentencia No. 171-2023, correspondiente al Asunto No. 004648-ORM5-2022-FM, emitida por el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia de Managua, mediante la cual se resolvió la suspensión de la autoridad parental, la representación legal exclusiva y la obligación alimentaria.
Demanda de suspensión de la autoridad parental	Copia de la demanda presentada por la parte actora que dio inicio al proceso judicial objeto de análisis.
Auto de admisión de la demanda	Resolución mediante la cual el juzgado admitió la demanda y ordenó la tramitación del proceso.
Acta de audiencia	Copia del acta de la audiencia oral celebrada dentro del proceso judicial.
Dictamen psicológico	Dictamen psicológico practicado por el Equipo Técnico Asesor del Juzgado de Familia, utilizado para valorar el vínculo afectivo entre la niña y el progenitor demandado.
Movimiento migratorio	migratorio del demandado, valorada como medio de prueba durante el proceso.
Informes de remesas	Constancias emitidas por las instituciones correspondientes (AirPak, Teledólar, Western Union u otras) utilizadas para acreditar la inexistencia de envío de remesas a favor de la menor.
Publicación de edictos	Constancia de la publicación de edictos en el Portal Web del Poder Judicial para la notificación del demandado.

Guía de revisión documental	Instrumento utilizado para la recopilación y análisis de la información documental durante la investigación.
Ficha de análisis jurídico	Instrumento empleado para examinar los fundamentos legales de la Sentencia No. 171-2023, conforme a la Ley No. 870, Código de Familia.
Matriz de análisis del caso	Matriz utilizada para organizar y sistematizar los hechos, actuaciones procesales, medios probatorios, fundamentos jurídicos y decisión judicial
Cronología del proceso judicial	Tabla que refleje las principales actuaciones del expediente, por ejemplo: • 11 de julio de 2022 Presentación de la demanda 1. Admisión de la demanda 2. Publicación de edictos 3. Audiencia • 2023 Sentencia No. 171-2023
Medios probatorios analizados	Relación de todos los medios probatorios valorados por la autoridad judicial, tales como: • Demanda. • Certificación de nacimiento de la menor. • Movimiento migratorio. • Informes de remesas. • Dictamen psicológico. • Publicación de edictos. • Documentación incorporada al expediente.